BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 12 de marzo de 1971

NUMERO 22.132

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4960

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12 DE MARZO DE 1971 (60 páginas) Pág.

FE DE ERRATA
Edición del día: 5|3|71

DECRETO Nº 3491|70
Se hace saber que el decreto 3491|70 publicado en el Boletín Oficial del día 5|3|71, apareció bajo el Nº 8491 en lugar del 3491 como corresponde.

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1650. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas siendo la tarifa de 1,50 pesos.

LA DIRECCION NACIONAL







GANADERIA

Precios indicativos para productos de la ganadería bovina.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se adoptan medidas tendientes a solucionar la actual situación del mercado de ganado bovino para faenamiento, a través de la fijación de un precio indicativo para su venta.

Desde comienzos de 1970 hasta el presente, se ha operado un incremento substancial del precio de la carne para consumo interno, un estado crítico de la industria exportadora y una caída importante en el nivel de nuestras exportaciones de productos cárneos.

Durante los meses de enero y febrero próximos pasados, este proceso se agudizó no obstante las medidas que el Poder Ejecutivo adoptó a fines de 1970.

Se entiende que de seguir la evolución de la tendencia, los objetivos que el Gobierno Nacional persigue en orden a la promoción de la producción pecuaria, la reducción del precio de la carne para consumo interno, el acrecentamiento del nivel de exportaciones, la defensa de los precios y mercados internacionales, y el saneamiento de la industria frigorífica nacional, se encontrarán en serio peligro.

Por todo ello es que se propone fijar reglas al mercado de ganado para faenamiento, mediante la determinación de un precio indicativo que, al mismo tiempo que salvaguarde los objetivos nacionales que se indican en el párrafo anterior, aseguren un nivel de rentabilidad adecuado al productor agropecuario, permitiéndole programar su actividad con prescindencia de movimientos de alta y baja.

Así se dispone la aplicación de una contribución sobre la diferencia entre el precio considerado indicativo y el precio de venta en el mercado guía, que oscilará entre un 50 y un 100 por ciento, según que aquella diferencia fuere de hasta un 20 por ciento o supere dicho porcentaje.

Asimismo se prevé, con idénticos fines, la posibilidad de implantar vedas al consumo interno vacuno por períodos determinados de hasta 15 días por mes.

Atento la carencia de fines fiscales de la contribución que se crea, se ha dispuesto que su producto total se destine al Servicio de Lucha Sanitaria Animal (SELSA).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer

LEY Nº 18.949

Bs. As., 11/3/71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar precios indicativos para productos de la ganadería bovina correspondientes a la última venta para faenamiento.

Art. 2º — Para el caso que los precios de venta fuesen superiores a los precios indicativos fijados por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, se aplicará, a partir del día 15 de marzo de 1971, inclusive, una contribución del:

a) Cincuenta por ciento (50 %) de lo que exceda sobre el precio indicativo, en el caso que la diferencia no supere el veinte por ciento (20 %) de aquel precio;

b) Cuando la diferencia supere el veinte por ciento (20 %), la contribución del inciso anterior se incrementará con el cien por ciento (100 %) de lo que exceda sobre ese veinte por ciento (20 %).

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía y Trabajo para disponer, a partir del día 25 de marzo de 1971, la aplicación de una veda al consumo interno de carne vacuna, en los siguientes casos:

a) Cuando el promedio de los precios de venta para faenamiento de los productos de la ganadería bovina, durante cinco (5) días consecutivos de funcionamiento del Mercado Nacional de Hacienda, supere el promedio ponderado de los precios indicativos fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, en el porcentaje que establezca el Poder Ejecutivo;

b) Cuando el número de cabezas de ganado bovino que arribe al Mercado Nacional de Hacienda fuese inferior a las cantidades y durante el lapso que establezca el Poder Ejecutivo, o el órgano en quien delegue tal atribución.

La veda podrá fijarse independientemente de la contribución establecida en el artículo 2º de la presente ley y podrá extenderse hasta un máximo de quince (15) días consecutivos por mes.

Art. 4º — Los fondos que se recauden en concepto de la contribución establecida en el artículo 2º, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina — Cuenta Especial Nº 813 — Servicio de Sanidad Animal — Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y formarán parte del Fondo de contrapartida del crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo Nº 212 "OSE" — AR, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 4.886|69.

Art. 5º — La aplicación y percepción de la presente contribución estará a cargo de la Junta Nacional de Carnes y se regirá por las normas del Decreto-Ley Nº 8.509|56 y la reglamentación existente en materia de percepción de la contribución fijada por el artículo 6º del mismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer

DECRETO
Nº 799

Bs. As., 11/3/71

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 18.949,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse como precios indicativos para productos de la ganadería bovina correspondientes a la última venta para faenamiento, los establecidos en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — El Ministerio de Economía y Trabajo tendrá a su cargo la vigilancia y evaluación del nivel de los precios indicativos fijados para el ganado bovino, en su relación con los precios internacionales de las carnes y demás precios internos, debiendo proponer cuando lo considere oportuno y a más tardar el 31 de diciembre de 1971, los ajustes que corresponda efectuar a dichos precios. Cuando el promedio ponderado de precios de venta resulte inferior en más de un Veinte por Ciento (20 %) al promedio ponderado de los precios indicativos durante Cinco (5) días consecutivos de funcionamiento del Mercado Nacional de Hacienda, el Ministerio de Economía y Trabajo propondrá de inmediato las medidas que corresponda aplicar tendientes a corregir tal situación.

Art. 3º — Fíjase en el Veinte por Ciento (20 %) del promedio ponderado de los precios indicativos fijados por el artículo 1º, el porcentaje por arriba del cual el Ministerio de Economía y Trabajo podrá disponer la aplicación de la veda al consumo interno de carne vacuna prevista en el inciso a) del artículo 3º de la Ley Nº 18.949. A los fines de establecer dicho promedio, se computarán las operaciones realizadas en el Mercado Nacional de Hacienda durante el término establecido en la precitada disposición legal, comparando el monto total de las mismas con el que se habría obtenido de haberse realizado dichas operaciones a los precios indicativos fijados en el Anexo I.

Art. 4º — Fíjase para los primeros Treinta (30) días de vigencia del presente Decreto en Ciento Veinticinco Mil (125.000) cabezas de ganado vacuno, la cantidad mínima que debe arribar al Mercado Nacional de Hacienda en un lapso de Diez (10) días hábiles consecutivos de venta en dicho Mercado, por debajo de la cual el Ministerio de Economía y Trabajo podrá disponer la aplicación de la veda al consumo interno de carne vacuna prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley Nº 18.949. Para lo sucesivo, facúltase al Ministerio de Economía y Trabajo a establecer las cantidades mínimas y el plazo de vigencia de la veda para el consumo interno de carne vacuna.

Art. 5º — En las operaciones de compraventa de productos de la ganadería bovina cuyo destino fuese el faenamiento en establecimientos que contaren con el servicio de tipificación oficial, la contribución prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 18.949 se liquidará sobre la base de los precios indicativos establecidos en el Anexo II del presente decreto. En las demás operaciones, la liquidación se practicará sobre la base de los precios indicativos establecidos en el Anexo I.

Art. 6º — En los casos que corresponda la aplicación de los precios establecidos en el Anexo II del presente decreto, la carga de la prueba de identificación de los animales vendidos correrá por cuenta del comprador, desde el momento en que se verifique la operación de compraventa y hasta la oportunidad y lugar de su tipificación.

Art. 7º — Los animales vacunos decomisados u observados por el correspondiente Servicio de Sanidad Animal, en establecimientos donde actúe la Junta Nacional de Carnes, deberán ser tipificados a los efectos de la Ley Nº 18.949 y del presente Decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.

ANEXO I

PRECIOS INDICATIVOS

Clasificación	Precio por kilo vivo
Novillo	$ 1.30
Novillito	„ 1.36
Vaquillona	„ 1.25
Vacas	„ 1.07
Terneros y Mamones	„ 1.37
Toros, Torunos y Bueyes	„ 1.20

ANEXO II

PRECIOS INDICATIVOS DE TIPIFICACION REFERIDOS AL KILO VIVO DE LA ULTIMA VENTA PARA FAENAMIENTO

	Tipos	Sin especificación de gordura	Grados de Gordura 0	1	2	3
Novillo	JJ	$ 1.50	—	—	—	—
	J		—	$ 1.40	$ 1.33	$ 1.20
	U		—	„ 1.35	„ 1.28	„ 1.15
	U2		$ 1.25	„ 1.30	„ 1.23	„ 1.10
	N		„ 1.15	„ 1.20	„ 1.15	„ 1.05
	T	„ .92	—	—	—	—
	A	„ .84	—	—	—	—

	Tipos	Sin especificación de gordura	Grados de Gordura 0	1	2	3
Novillito	A		—	$ 1.40	$ 1.36	$ 1.27
	B		—	„ 1.38	„ 1.34	„ 1.25
	C		$ 1.28	„ 1.33	„ 1.29	„ 1.21
	D		„ 1.19	„ 1.23	„ 1.20	„ 1.12
	E	$ .95	—	—	—	—
	F	„ .85	—	—	—	—
Vaquillona	A		—	„ 1.27	„ 1.23	„ 1.15
	B		—	„ 1.25	„ 1.21	„ 1.13
	C		„ 1.14	„ 1.19	„ 1.15	„ 1.08
	D		„ 1.06	„ 1.11	„ 1.07	„ 1.01
	E	„ .90	—	—	—	—
	F	„ .81	—	—	—	—
Vaca	A		—	„ 1.17	„ 1.12	„ 1.00
	B		—	„ 1.13	„ 1.07	„ .96
	C		„ 1.01	„ 1.07	„ 1.01	„ .90
	D		„ .92	„ 1.03	„ .98	„ .88
	E		„ .84	.86	„ .82	—
	F	„ .78	—	—	—	—
Ternero	A		—	„ 1.39	„ 1.36	—
	B		—	„ 1.37	„ 1.34	—
	C		„ 1.30	„ 1.32	„ 1.30	—
	D		„ 1.20	„ 1.22	„ 1.20	—
	E		—	—	—	„ 1.03
	F		—	—	—	„ .90
Toros y Torunos	A		„ 1.25	—	—	—
	B		„ 1.20	—	—	—
	C		„ 1.10	—	—	—





Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica

DECRETO
Nº 2.836

Bs. As., 18|12|70

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra debe modificar su estructura orgánica, incluyendo dentro del agrupamiento funcional al personal temporario previsto para el Ejercicio 1970 y que en el anterior ejercicio se imputaban a los créditos del Inciso 11 - Personal - Partida Principal 1120 — Remuneraciones Personal Temporario, y Partida Parcial 016 del presupuesto de su jurisdicción;

Que en la modificación de la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia;

Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones previstas, según el nivel que corresponda a la tarea asignada;

Que, asimismo, debe facultarse al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra a nombrar al personal temporario que exijan las tareas, y exceptuarlo de elevar el respectivo decreto para satisfacer lo requerido por la Ley Nº 17.063;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquél que lo aprobó;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 1.631|70 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, e incorpórase como Anexo IV de la misma, al personal temporario de conformidad al agrupamiento funcional y tope máximo de remuneraciones que se agrega como anexo a este decreto.

Art. 2º — Facúltase al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra a nombrar, durante el Ejercicio 1970, al personal temporario que se aprueba por este decreto, exceptuándolo de lo requerido por la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — El gasto que demande la incorporación del personal temporario, indicado en el artículo 1º, se atenderá con imputación a los créditos del Inciso 11 — Personal — Partida Principal 1120 — Remuneraciones Personal Temporario del presupuesto del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer
Walter F. Kugler
Leonardo Anidjar

Anexo IV

SALARIOS

Valor índice para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas.

DECRETO
Nº 3.526

Bs. As., 31|12|70

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación del régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Nº 1.324 de fecha 8 de marzo de 1968, dicho personal no ha percibido aumento en sus remuneraciones;

Que la Comisión Técnico Asesora de Política Salarial del Sector Público, por dictamen Nº 95 ha considerado razonable llevar a $ 2.400 el valor índice del artículo 21 del Decreto número 1.324|68;

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 2.932|70, los aumentos de remuneraciones de los agentes estatales que no hayan sido incluidos en dicho decreto regirán a partir de la misma fecha que los fijados en el mismo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de enero de 1971, en la suma de $ 2.400, el valor índice establecido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.324|68 para el Régimen del Personal Científico de las Fuerzas Armadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa — Carácter 0 — Administración Central — Unidad de Organización 655 Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.

"Suplemento de Zona" por actividades antárticas.

DECRETO
Nº 3.527

Bs. As., 31|12|70

VISTO la Ley Nº 18.513 que fija la actividad antártica argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional del Antártico solicita autorización para abonar el "Suplemento de Zona" cuyos montos están determinados por el Decreto Nº 7.286 del 7 de noviembre de 1969, al personal científico y técnico de otras reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de instituciones privadas que se destaquen en Bases Antárticas para realizar estudios para la misma;

Que dada la índole del personal aludido, es necesario facultar a la Dirección Nacional del Antártico para establecer el importe de dicho suplemento;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Defensa se fijan créditos con destino a solventar las erogaciones por tales conceptos.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa —Dirección Nacional del Antártico— a abonar el concepto de "Suplemento de Zona" por actividades antárticas al personal perteneciente a otras dependencias nacionales, provinciales, municipales o instituciones privadas, que se destaque al Antártico para realizar estudios.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección Nacional del Antártico a fijar el importe del "Suplemento de Zona" para el personal a que se hace referencia en el artículo anterior, dentro de la suma máxima mensual a que alude el artículo 1º del Decreto Nº 7.286|69 y sujeto a las limitaciones determinadas por el artículo 3º del citado decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria 1 — 2 — 50 — 11 — 087 — 1120, del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase al Ministerio de Defensa - Dirección Nacional del Antártico, a sus efectos.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.

RENUNCIA

Flota Fluvial del Estado Argentino. Administrador General.

DECRETO
Nº 754

Bs. As., 5|3|71

VISTO la renuncia que antecede,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia al cargo de Administrador General de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, presentada por el señor ingeniero don Pedro Federico Preusche.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.
Carlos A. Ibarra.

DESIGNACION

Subsecretario de Transporte.

DECRETO
Nº 753

Bs. As., 5|3|71

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Estado de Transporte al señor coronel (R. E.) ingeniero militar don Osvaldo Gabriel Vidou (Matrícula Nº 1.992.946).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.
Evar A. Pérez Leirós.

PERSONAL TEMPORARIO A OCUPAR DURANTE EL AÑO 1970

Situación de revista	Unidad donde presta servicios	Puesto de trabajo o función que desempeña	Remuneración unitaria máxima mensual	Jornal día	Horas diarias	Cantidad de agentes
Contratado (1)	Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra (2)	Encargado y/o cuidador de campo, depositario, etc. (3)	$ 300.—	—	—	14 (catorce)
Jornalizado	Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra (2)	Personal de maestranza (3)		$ 9.—	7	3 (tres)

(1) Consignar: "Contratado" — "Destajista" — "Jornalizado" — "Mensualidad" — "Reemplazante".
(2) Corresponde al Departamento de Fiscalización, durante el año 1970.
(3) Con posible asiento en las provincias de Jujuy, Santiago del Estero, Misiones, Entre Ríos, Córdoba, San Luis, Río Negro y Chubut.

Subsecretario de Marina Mercante.

DECRETO
Nº 755

Bs. As., 5|3|71

VISTO la Ley 18.902;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Estado de Marina Mercante al señor contraalmirante (R. E.) don Néstor Omar Pozzi Jauregui (M. I. Nº 1.143.590).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.
Carlos A. Ibarra.

Junta Interamericana de Defensa. Delegado de la Armada Argentina.

DECRETO
Nº 759

Bs. As., 8|3|71

VISTO la nota P. PS. b. 1 Nº 2 de fecha 12 de enero de 1971 del Comando en Jefe de la Armada, lo informado por el Estado Mayor Conjunto y lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Delegado de la Armada Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa al señor Contraalmirante don Carlos Alvarez, sin perjuicio de sus actuales funciones como Agregado Naval a las Embajadas de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Dominios del Canadá, dispuesto por Decreto Nº 2.370|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
José R. Cáceres Monié.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Alejandro A. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Rey.

RADIODIFUSION

Representante de SADAIC ante la Comisión Nacional Asesora para la Promoción del Servicio Oficial de Radiodifusión.

DECRETO
Nº 767

Bs. As., 8|3|71

VISTO el Expediente letra S. C. número 32.715, año 1970, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se gestiona la inclusión de un representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), a la Comisión Nacional Asesora para la Promoción del Servicio Oficial de Radiodifusión, creada por Decreto Nº 903 de fecha 9 de marzo próximo pasado y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina que la comunidad participe activamente asesorando al sector público, con el fin de que éste llegue a una decisión con información suficiente;

Que la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) en razón de su competencia dentro de la actividad musical del país y el sector de la misma que representa, no debe quedar excluída de la Comisión Nacional Asesora para la Promoción del Servicio Oficial de Radiodifusión;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incórporase a la nómina de entidades indicadas en el artículo 3º del Decreto 903 del 9 de marzo de 1970, un representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC).

Art. 2º — El miembro que representará a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), será designado a propuesta de dicha entidad, por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones con carácter ad honorem.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.
Alberto V. Nieto.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Se modifican los precios índice para diversas variedades de lanas

RESOLUCION
Nº 2

Bs. As., 5|1|71

VISTO el expediente Nº 75.211|70 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación, surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para lanas;

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resolución Nº 336|70 SECE, para las exportaciones de lanas comprendidas en los Items de la Nomenclatura de Exportación que se detallan en la planilla anexa, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Anidjar

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 2

		u$s 10 kg
53 01 01 01	**Lana sucia fina y|o**	
53 01 01 02	**Lana sucia cruza fina**	
	I — Vellón sueltas y desbordes. Hasta 4 o|o de semillas	5,60
	II — Vellón, sueltas y desbordes. 6 o|o o más de semillas, incluyendo las para carbonizar. Capas de cualquier limpieza	4,75
	III — Tipos "Pampa" y "Mestizas". Vellón, sueltas y desbordes. Hasta 4 o|o de semillas	4,35
	IV — Segundas esquilas y borregas. Hasta 5 o|o de semillas	4,30
	V — Segundas esquilas y borregas. Vellón, sueltas y desbordes de tipo "Pampa". 7 o|o o más de semillas, incluyendo las para carbonizar. Negras de cualquier limpieza	2,95
	VI — Barrigas, pedacería, ojos y muertas de: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquen	4 05
	VII — Barrigas, ojos, muertas y descoles. Hasta 5 o|o de semillas (excluídas las mencionadas precedentemente)	2,95
	VIII — Barrigas y descoles. 7 o|o o más de semillas. Puntas amarillas y cascarrias de cualquier limpieza (incluyendo los "locks" y "stained pieces")	2,30
53 01 01 06	**Lana tipo frigorífico fina y|o**	
53 01 01 07	**Lana tipo frigorífico cruza fina**	
	I — Media lana y arriba y borregas. De tipo especial. Libres de todo defecto	7,85
	II — Media lana y arriba y borregas. Hasta 2 o|o de semillas y|o depilatorio	6,60
	III — Media lana y arriba y borregas. Segundo tipo conteniendo 4 o|o o más de semillas y|o depilatorio	5,15
	IV — Un cuarto lana y negras. Hasta 2 o|o de semillas y|o depilatorio	3,90
	V — Un cuarto lana, negras y puntas amarillas. 4 o|o de semillas y|o depilatorio	3,15
53 01 02 01	**Lana lavada fina y|o**	
53 01 02 02	**Lana lavada cruza fina**	
	I — Vellón (fina exclusivamente) de Neuquen, Río Negro, Chubut y Santa Cruz	12,75
	II — Vellón (con excepción de los mencionados precedentemente). Hasta 2 o|o de semillas incluyendo mestizas cruzas finas	9 50
	III — Segundas esquilas y borregas. Hasta 2 o|o de semillas incluyendo mestizas cruzas finas	7,25
	IV — Vellón, segundas esquilas y borregas. 4 a 5 o|o de semillas incluyendo mestizas cruzas finas	6,90
	V — Vellón, segundas esquilas y borregas. 7 o|o o más de semillas incluyendo las para carbonizar. Incluyendo mestizas cruzas finas	5,30
	VI — Barrigas, pedacería, ojos y muertas de: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquen	8,20
	VII — Barrigas (excluídas las mencionadas precedentemente). Puntas amarillas de cualquier procedencia. Hasta 5 o|o de semillas	6,20
	VIII — Barrigas (excluídas las mencionadas precedentemente). Puntas amarillas de cualquier procedencia. 7 o|o o más de semillas incluyendo las para carbonizar	4,85
	IX — Negras y grises (incluyendo las mezclas de negras y puntas amarillas)	5,70
53 01 02 06	**Lana carbonizada fina y|o**	
53 01 02 07	**Lana carbonizada cruza fina**	
	I — Cualquier largo de mecha	6,30
	II — Negras y puntas amarillas. Cualquier largo de mecha	4,85



DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.622 - Bs. As., 13/10/70
Autorízase a la Policía Federal a renovar a la Policía de la República de Bolivia, por el término de un año el préstamo de radiotransmisor y un receptor.

DECRETO Nº 1.626 - Bs. As., 13/10/70
Autorízase al Gobernador de la provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se ratifica el Decreto 15.047/70.

DECRETO Nº 1.873 - Bs. As., 16/10/70
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se faculta a la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a desafectar del dominio público y su posterior enajenación, los remanentes de las parcelas 25 y 26, que resulten, al efectuarse el trazado definitivo de la Avenida 24 de Setiembre.

DECRETO Nº 1.874 - Bs. As, 16/10/70
Autorízase al Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se condonan deudas de varios aeroclubes de la Provincia.

DECRETO Nº 1.875 - Bs. As., 16/10/70
Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se clausuran definitivamente varias subdelegaciones regionales de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas.

DECRETO Nº 1.876 - Bs. As., 16/10/70
Autorízase al Gobernador de la provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 1.200.000 en la adquisición de equipos y maquinarias con destino a los talleres del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia.

DECRETO Nº 1.877 - Bs. As., 16/10/70
Autorízase al Gobernador de la provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se crea el sistema de enjuiciamiento de magistrados que integran la Suprema Corte de Justicia.

DECRETO Nº 2.140 - Bs. As., 3/11/70
Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la localidad de Nueva Trinidad (Departamento de Río Chico).

DECRETO Nº 2.141 - Bs. As., 3/11/70
Autorízase al Gobernador de la provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación de terrenos afectados por el Plan de Urbanización de la Comisión Vecinal del Distrito San Antonio, departamento Fray Mamerto Esquiú.

DECRETO Nº 2.142 - Bs. As., 3/11/70
Autorízase al Gobernador de la provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 3.361.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro de Empleados de Comercio del Neuquen.

Personería gremial.

RESOLUCION
S.E.T. Nº 722

Bs. As., 5|10|70

VISTO la solicitud de personería gremial, representada por el Centro de Empleados de Comercio del Neuquen, en el Expediente Nº 463.170/69, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal que realice tareas comerciales en establecimiento y los empleados de comercio jubilados; con zonas de actuación en el Departamento Confluencia; que se compone de Neuquen Capital; Departamento Centenario, Senillosa, Plottier, Plaza Huincul, Cutral-Có y Chocón de la provincia del Neuquen.

Que desde el 14 de julio de 1946 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Que a fojas 107 corre agregado el aval por la Confederación General de Empleados de Comercio.

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas 107 "2/32" inclusive y otorgar personería gremial al Centro de Empleados de Comercio del Neuquen, con domicilio en la calle Mitre Nº 73, ciudad de Neuquen, provincia del Neuquen, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa al personal que realice tareas comerciales en establecimientos y los empleados de comercio jubilados, con zona de actuación en el Departamento Confluencia, que se compone de Neuquen Capital; Departamento Centenario, Senillosa, Plottier, Plaza Huincul, Cutral-Có y Chocón de la provincia del Neuquen.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro de Empleados de Comercio del Neuquen, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; Notificar a la Confederación General de Empleados de Comercio; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

DENOMINACION Y OBJETO

Artículo 1º — En la ciudad del Neuquen, provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, se constituye una entidad, la que por resolución de Asamblea de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis se denominará "Centro de Empleados de Comercio del Neuquen", la que estará integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, credo político o religioso, que realice tareas comerciales en establecimientos de cualquier actividad y asimismo a todo el personal con o sin, que realice tareas de su especialidad dentro de un establecimiento comercial y los empleados de comercio jubilados. Para todos sus efectos legales la entidad tiene por domicilio la ciudad de Neuquen y su zona de actuación que abarca el Departamento Confluencia, que se compone de Neuquen Capital, Departamento Centenario, Senillosa, Plottier, Plaza Huincul, Cutral-Có y Chocón, pudiendo la Comisión Directiva nombrar delegaciones donde lo considere necesario.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante los poderes públicos locales la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que represente, exigir con los medios a su alcance el cumplimiento de leyes obreras vigentes en el país, observar el cumplimiento de la legislación en cuanto directa o indirectamente aporte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores amparados por el artículo 1º en los problemas de carácter local, ante los patrones y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición de Estado o ente particular;

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar o modificar pactos o convenios colectivos de carácter local, siempre que los beneficios obtenidos sean superiores a los establecidos en convenio de carácter nacional;

c) Organizar una bolsa de trabajo;

d) Proponer por todos los medios lícitos y democráticos a la afiliación obligatoria por cuanto la legislación y los convenios colectivos benefician por igual, a todos los empleados y obreros del comercio;

e) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el mayor desarrollo de sus actividades;

f) Organizar la práctica de turismo obrero, arbitrando todos los medios necesarios para disponer de colonias de vacaciones en la provincia, hoteles, comedores y transportes adecuados para facilitar estos beneficios a todos los afiliados;

g) Instituir beneficios asistenciales y cooperativos, tales como consultorios médicos, odontológicos y jurídicos;

h) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad en el gremio;

i) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material en el orden local;

j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, bibliotecas, publicar diarios, periódicos o revistas, como órgano del Centro, audiciones radiales, televisivas, o cualquier otro método de difusión;

k) Adoptar sistemas o métodos de utilización o administración para explotar directa, mixta o cualquier otro que se estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos: e), f), g), h), i) y j), en los problemas de carácter nacional, el Centro podrá por sí, emitir opinión y declaraciones, siempre que ellos no comprometan a la Organización Central;

ll) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;

m) Podrá constituir con instituciones similares adheridas a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, dentro de su zona provincial o regional, juntas o adheridas a las que se constituyan con tal fin.

Art. 3º — La Entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, aceptando la declaración de principios y estatutos de la misma.

De los Socios

Art. 4º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales en establecimientos de cualquier actividad, y asimismo todo el personal con oficio que realice tareas de su especialidad dentro de un establecimiento comercial, los empleados de comercio jubilados. El aspirante a socio rechazado podrá apelar la medida ante la primera asamblea del gremio que se realice.

Art. 5º — Los socios se denominarán "Activos" y "Adherentes"; para ser socio activo se requiere:

a) Abonar la cuota que fije la asamblea general;

b) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con la Secretaría de Finanzas.

Art. 6º — Los socios adherentes gozarán de los beneficios de todos los servicios sociales y derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios activos.

Art. 7º — Los socios "Activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos estatutos o la asamblea general y la ley que los establezcan no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios activos tendrán voz en la asamblea después de cumplida una permanencia continua de seis meses como asociado.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las asambleas después de cumplida una permanencia continuada de doce meses como socio "Activo".

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refiere el Art. 9º, a los que cumplan la antigüedad dentro del mes en que se realiza la asamblea.

Art. 11. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación de ingreso por la Comisión Directiva.

Art. 12. — A los socios que procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que acrediten fehacientemente la misma. Se requiere también que la Organización de origen se halle adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y Comisión Directiva; de participar en todos los trabajos de la institución, aceptar los cargos, comisiones y trabajos que le confieran, salvo en caso de reconocida imposibilidad de concurrir a las asambleas y Comisión Directiva, y presentar cualquier iniciativa de interés para la Organización, así como cualquier manifestación interna o externa que afecte a los intereses de la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 15. — Los socios podrán solicitar la excepción del pago de las cuotas por:

a) Enfermedad;

b) Por cumplimiento del servicio militar obligatorio;

c) Por caso de relación de dependencia y por un período no mayor de noventa días, a contar de la fecha de su cesantía. Estas excepciones deben solicitarse por escrito a la Comisión Directiva, siempre que se hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad inmediata a la fecha de su requerimiento, la Comisión Directiva podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente el cupón especial para colocarlo en el respectivo carnet.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja, por moroso. La falta de cobro de las cuotas no podrá alegarse como causa de atraso; pues deben hacerla efectiva en la secretaría de finanzas de la Organización. Es obligación del socio comunicar por escrito a la Comisión Directiva el cambio de profesión, empleo, domicilio y firma en las cuales trabaja. El socio no podrá ejercer ningún derecho, sin estar al corriente en el pago de sus cuotas sindicales.

Art. 17. — El socio excluido con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción al artículo 13 y 14, será castigada con la pena de apercibimiento y suspensión, según la gravedad del caso, siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación en los casos de apercibimiento y suspensión, recomendará a la asamblea la pena de expulsión, cuando la gravedad de la falta así lo aconsejara.

Corresponde apercibimiento:

a) No concurrir reiteradamente a las reuniones convocadas por la Comisión Directiva;

b) No acatar las resoluciones de las subcomisiones.

Art. 19. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Suspensión;

B) Expulsión;

C) Corresponderá suspensión:

a) La violación de los estatutos y reglamentos internos, resoluciones de asambleas y de Comisión Directiva;

b) Ejercer la representación patronal en los conflictos que suscitan con el personal o la organización;

c) La injuria o la difamación de la Organización a cualquiera de sus dirigentes y|o asociados;

d) Consentir en forma directa la violación de normas legales y|o convencionales que tengan vinculación con su relación laboral dentro de la empresa en que presta servicio.

B) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación lo intimare a hacerlo;

b) No acatar medidas de fuerza que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales y|o extranjeras, entidades patronales y|o patrones;

e) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

f) Haber obligado o comprometido al Centro de Empleados de Comercio del Neuquén, en actos que le acarree perjuicios, sin facultades para hacerlo.

Art. 20. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que se le acuerda en calidad de tal, mientras dure la suspensión; si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse un lapso mayor de noventa días.

Art. 21. — La expulsión de uno o más socios será recomendada a la Comisión Directiva a la primera asamblea que se realice o se convoque al efecto, con todos los antecedentes del caso, siendo la asamblea la que por mayoría de votos presentes reafirme o revoque la sugestión de la Comisión Directiva, en esta asamblea el o los afiliados cuya expulsión se considera, tendrán derecho a participar con voz y voto de las deliberaciones.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años de la fecha de su expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de haber transcurrido ese plazo, la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado sin considerar que los intereses de la institución así lo aconsejen, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la asamblea general más próxima a realizarse. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al corriente con Secretaría de Finanzas; cumplidos todos estos requisitos, la omisión Directiva considerará la renuncia en la primera reunión que realice.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra del mes, lo mismo los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Del Capital Social

Art. 25. — El Capital Social de la Entidad se formará:

a) Con las cuotas sociales y demás ingresos de los socios, que se fijan en este Estatuto o por resolución de Asamblea Ordinaria y Extraordinarias y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia;

b) Los bienes, muebles e inmuebles que son de propiedad de la entidad;

c) Con los intereses del capital depositados en los Bancos y/o entidades cooperativas legalmente reconocidas;

d) Con las entradas extraordinarias que, de conformidad con este Estatuto, Reglamentos Internos y disposiciones legales en vigencia podrá la Comisión Directiva, cuando las circunstancias lo hicieran necesario;

e) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;

f) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios asistenciales, y/o sociales, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso que no se oponga a disposiciones estatutarias y/o legales en vigor;

g) Con los importes que se convengan destinar a la Entidad, en convenios de trabajo, que regien aumentos de remuneraciones u otro concepto.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos y/o Entidades Cooperativas, preferentemente del Estado Nacional o Provincial a la orden de la Entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas o del Subsecretario General, en todos los casos deberá hacerse con la firma conjunta de dos de los cargos mencionados. La Comisión Directiva destinará una suma para gastos corrientes, importes limitados para resolución de la Comisión Directiva la que obrará en poder del Secretario de Finanzas.

Art. 27. — Para cumplimentar sus fines la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, hipotecar, permutar, vender o de cualquier modo enajenar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

De la Dirección y Administración

Art. 28. — La Entidad estará dirigida y administrada por la Comisión Directiva, constituida por siete miembros titulares a saber: Un Secretario General; un Subsecretario General; un Secretario de Actas; un Secretario de Finanzas; un Subsecretario de Finanzas; dos Vocales Titulares; además se elegirán dos Vocales Suplentes.

Art. 29. — Los integrantes de la Comisión Directiva, serán elegidos en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días de realizada la Asamblea General Ordinaria, donde se considere la Memoria y Balance. Los miembros de la Comisión Directiva, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo primero, durante un término no menor de tres años. Dichos cargos serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos, o por opción, del resto de los citados cargos la mitad, como mínimo, deberán ser cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados.

De las Elecciones

Art. 31. — La elección de miembros de Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria de elecciones la realizará la Comisión Directiva la que deberá ser publicada con antelación no menor de treinta días a la fecha de comicios;

b) Las elecciones serán presididas por una Junta Electoral, constituida por cinco miembros, los que serán elegidos por Asamblea General Ordinaria de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo caer la designación en miembros de la Comisión Directiva ni en candidatos de listas que se presenten al acto eleccionario;

c) La elección de Comisión Directiva será por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias;

d) Hasta diez días antes de la celebración del acto eleccionario, se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos que la integran y estar avaladas para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integren y con la firma de por lo menos el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio, no podrá suscribir más de una lista; cada lista podrá designar además dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos;

e) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes

...es condiciones: 1) Contendrán el nombre de la entidad; 2) Indicarán en forma precisa, nombre y apellido de cada uno de los candidatos; 3) Las listas se diferenciarán por el color y no tendrán símbolos, alusiones o lemas que revelen relaciones con partidos o ideologías políticas, filosóficas o religiosas;

f) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral constatará las condiciones estatutarias de los candidatos, las que exhibirá en lugar visible en la sede del gremio durante cuarenta y ocho horas, a los fines de tachas o impugnaciones, si no se hicieran observaciones de orden estatutario o legal de acuerdo a la legislación vigente dentro de ese mismo plazo, las listas se considerarán oficializadas. En caso de observaciones de orden estatutario o legal, de acuerdo a la legalización vigente, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada, un plazo de cuarenta y ocho horas para normalizarla, vencido el cual, en caso de no aceptarse la modificación propuesta, no habrá derecho a reclamo alguno.

Art. 32. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la Asamblea General Ordinaria en que haya sido electa y procederá en primer lugar a elegir de entre sus componentes, un Presidente, un Secretario y tres Vocales; ajustando todo su accionar a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia.

Art. 33. — Dentro de los cinco días de realizado el acto eleccionario la Comisión Directiva celebrará su primera reunión, distribuyendo los cargos de acuerdo al Art. 28

Art. 34. — Los Vocales suplentes serán elegidos por el término de dos años y reemplazarán a los Vocales Titulares que por cualquier causa cesaran en su cargo hasta la terminación del período del reemplazado, y serán llamados por la Comisión Directiva en el orden de colocación en la lista.

Art. 35. — Si no obstante la incorporación de miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin número para funcionar, los restantes, deberán convocar, dentro de los treinta días, a Asamblea General Extraordinaria para integrarla.

Art. 36. — La Comisión Directiva deberá reunirse quincenalmente en sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General, o lo soliciten por escrito, justificando el motivo, tres de los miembros Titulares de la Comisión Directiva.

Art. 37. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros titulares por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión; salvo los casos que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Las sesiones serán presididas por orden alfabético.

Art. 38. — Para rever una resolución adoptada por Comisión Directiva se requiera que asistan a la reunión un número igual o mayor de miembros del que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 39. — Cuando un miembro de Comisión Directiva faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 40. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en cuarta convocatoria al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior, o en su caso del artículo 5º.

Art. 41. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea general.

Se considera falta grave:

a) Representar o hacer manifestaciones sobre la entidad sin haber sido autorizado por la Comisión Directiva o Asamblea;

b) Hacer uso indebido de fondos o bienes de la entidad.

Art. 42. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá resolver que hasta tres de sus miembros sean rentados para desempeñar tareas en la Organización, de acuerdo al desenvolvimiento de la misma. La asamblea podrá aumentar el número de miembros rentados.

Art. 43. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas y las propias;

b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar al personal necesario y resolver todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuya a la buena marcha del Centro y al logro de los fines propuestos;

c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios delegados de personal;

d) Hacer llegar a los socios la Memoria anual, con una anticipación no menor a ocho días de la fecha de la celebración de la asamblea general ordinaria que ha de considerarla;

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad, en concordancia con las disposiciones estatutarias y normas legales vigentes;

f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente, informando al Consejo Directivo de la Confederación de Empleados de Comercio de la República Argentina. El nombramiento debe ser secreto y por voto directo en las partes;

g) Constituir con socios de la institución las subcomisiones que estime necesarias y dirigir sus trabajos;;

h) Dirigir el periódico o revista social;

i) Recibir ofertas o demandas de trabajo con arreglo a la ley;

j) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 toda clase de contratos, comprar, permutar, hipotecar, ceder todo o en parte, alquilar, endosar, transferir así como también gravar sobre los bienes reales, muebles de cualquier clase que posea actualmente el Centro o adquiera en adelante por cualquier título o razón, tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelto por asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto;

k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º;

l) Disponer se efectúe en cada establecimiento comercial la elección para designar los delegados necesarios de acuerdo a las normas legales y vigentes;

ll) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás a que estos estatutos lo faculten o autoricen;

m) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

Art. 44. — La Comisión Directiva no podrá, por sí, contratar o tomar obligaciones que afecten al patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad referéndum de la asamblea general o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Del Secretario General

Art. 45. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Tendrá a su corgo toda la correspondencia, firmará las actas de la asamblea y de reuniones de Comisión Directiva. Las credenciales de socios, las órdenes de pago contra la Secretaría de Finanzas, las reclamaciones de orden electivo y en general de todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo de los libros, ficheros y saldos de la entidad. Convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión Directiva, cuando lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros titulares de Comisión Directiva. Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad.

Art. 46. — El Secretario General deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asamblea y acuerdos de Comisión Directiva, pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del Art. 37 los acuerdos o determinaciones que hubiera dictado la Comisión Directiva si su ejecución ofreciese dificultades o resultaran incompatibles con alguna disposición de este estatuto, reglamentos internos o resoluciones de asamblea.

Art. 47. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva de lo actuado en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 48. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 49. — El Secretario de Actas redactará y firmará las actas de asamblea y reuniones de Comisión Directiva, haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros presentes, presentará en cada sesión de Comisión Directiva el acta anterior, llevará un libro donde conste ordenadamente las resoluciones de asambleas o Comisión Directiva.

Del Secretario de Finanzas

Art. 50. — El Secretario de Finanzas recibirá para depositar en el o los Bancos y|o Cooperativas que la Comisión Directiva designe y a la orden de la institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de cotizaciones o ingresos de cualquier otra naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que la Comisión Directiva designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja y pondrá a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisión, llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la entidad. Confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y lo eleve a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Del Subsecretario de Finanzas

Art. 51. — El Subsecretario de Finanzas colaborará con el Secretario de Finanzas, lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 52. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de Comisión Directiva en la que tengan voz y voto;

b) Desempeñar todas las comisiones que le encomiende la Comisión Directiva;

c) Ejercer inspecciones en la dependencia de la entidad en ausencia de los secretarios o tomar aquellas medidas de carácter urgente que considere necesario para salvar las dificultades apremiantes con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

De los Vocales Suplentes

Art. 53. — Son atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar con iguales derechos y atribuciones a los Vocales Titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;

b) Podrán asistir a las reuniones de Comisión Directiva con voz y sin voto, para conocimiento de los asuntos que se consideren.

Art. 54. — No podrá ser miembro de Comisión Directiva quien ejerza cargo electivo en el orden institucional o función de gobierno, en el Estado Nacional y|o Provincial; en el caso de dichas funciones su designación posterior a su elección como miembro de Comisión Directiva, deberá solicitar a ésta, licencia por el término de su designación, para ser realizado por el miembro de Comisión Directiva que correspondiere, esta imposición se aplicará también a los miembros de comisiones y|o subcomisiones de la Organización, delegados de establecimientos y de cargo representativo de la entidad que hubieren sido elegidos de acuerdo a las normas legales en vigencia.

Art. 55. — El miembro de Comisión Directiva, integrante de Subcomisiones y|o comisiones de la Organización, delegados de establecimientos, delegados a Congresos que fueran acusados de actos comprendidos en disposiciones del Código Penal y sometidos a juicio, serán suspendidos en sus funciones hasta tanto la justicia se expida; producido el fallo, si éste fuera condenatorio, automáticamente el inculpado cesará en sus funciones. En todos los casos la Organización brindará al acusado su patrocinio legal y recabará del imputado todas las pruebas que estime corresponder para su defensa.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 56. — En cada asamblea general ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de dos miembros; para desempeñar dichos cargos se requieren las mismas condiciones exigidas por el Art. 30) de estos estatutos para los integrantes de la Comisión Directiva.

Art. 57. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha económica de la Organización, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos sociales;

b) Examinar cada cuatro meses los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de la Secretaría de Finanzas, practicando un arqueo de caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de la gestión;

c) Elevar a la asamblea general ordinaria un informe detallado de la gestión con referencia al Balance General sometido a su consideración, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 58. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para un mejor desempeño de su cometido.

De los Delegados a los Congresos, Asambleas o Plenarios de la Confederación de Empleados de Comercio

Art. 59. — En cada asamblea general ordinaria y juntamente con la elección de autoridades de la entidad se elegirán con el voto secreto y directo de los afiliados el o los delegados que representarán a la Organización a los Congresos Plenarios y|o asambleas de la Confederación General de Comercio de la República Argentina. Para desempeñar dichos cargos las mismas condiciones del artículo 30 de estos estatutos, para los miembros de Comisión Directiva.

Art. 60. — En el mismo acto donde se eligen los delegados titulares se deberán elegir en la misma cantidad los delegados suplentes, en ambos casos los citados delegados podrán pertenecer a la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas.

De las Asambleas

Art. 61. — La autoridad máxima reside en la asamblea general.

Art. 62. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

a) Las asambleas ordinarias se realizarán cada dos años en el mes de marzo, con el objeto de:

1º) Considerar la Memoria y Balance que la Comisión Directiva deberá someterle, correspondiente al período económico social vencido, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

2º) Elección de la Comisión Directiva y de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 56 de estos estatutos;

3º) Elección de la Junta Electoral de acuerdo a lo determinado por el Art. 31, inc. b) de estos estatutos;

4º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día;

b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma, no menos del diez por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia de la totalidad de los socios que efectúan esa petición. La Comisión Directiva deberá convocar esta asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de presentado el pedido. Los socios firmantes deberán asistir obligatoriamente a dicha asamblea y en caso de no asistir sin causa fehaciente justificada por escrito ante la Comisión Directiva, serán sancionados por ésta con suspensión de hasta noventa días; en las asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuran en el orden del día.

Será privativo de las asambleas extraordinarias:

a) Sancionar o modificar los estatutos;

b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;

c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales y de las contribuciones extraordinarias;

d) Pares dispuestos por el artículo 88 de los presentes estatutos;

e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluidos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 63. — Las convocatorias a asamblea general ordinaria deberá hacerse por medio de la Comisión Directiva, y con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de su realización por citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicaciones en los diarios y periódicos.

Art. 64. — La convocatoria a asamblea general extraordinaria deberá hacerla la Comisión Directiva con una anticipación de cinco días, por lo menos, la convocatoria a los socios deberá hacerla la Comisión Directiva de acuerdo a las especificaciones determinadas en el artículo anterior.

Art. 65. — Podrán tomar parte de las asambleas todos los socios activos en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 66 — Salvo los casos que estos Estatutos dispongan lo contrario, la Asamblea se constituirá a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum media hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 67. — Al constituirse la Asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla y con el mismo requisito dos secretarios, el Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los Secretarios colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar pedidos de palabras y verificar el cumplimiento de las reglas de la Asamblea.

Art. 68. — Igualmente se nombrarán al constituirse la Asamblea, dos socios presentes con derecho a voto, para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, juntamente con el Secretario General y el Presidente de la Asamblea.

Art. 69. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo el caso que estos Estatutos dispongan lo contrario.

Art. 70. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si ésta se repitiera desempatará el Presidente.

Art. 71. — En las Asambleas Ordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día, salvo los de carácter urgente que por mayoría de votos y a indicación de la Comisión Directiva al iniciarse la sesión estime la Asamblea que deben tratarse.

Art. 72. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 73. — Los socios que desearan incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos del 20 % de los socios con derecho a voto. Los socios firmantes deberán asistir obligatoriamente a dicha Asamblea y en caso de no asistir se adoptarán medidas previstas en el Art 62 inc. b) de este Estatuto.

Art. 74. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por tres socios además del mocionante para que lo considere la Asamblea.

Art. 75. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 76. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea. Las mociones que en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 77. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión:
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que cierre el debate, sin lista de oradores o que se declare el mismo. Cualquiera de estas mociones apoyadas por tres socios además del mocionante, serán votadas sin discusiones.

Art. 78. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria. aunque después de las mociones comprendidas en el Art. 77.

Art. 79. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de alguna moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 80. — En la discusión de Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 81. — Cuando varios socios piden a la vez la palabra, se la dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 82. — Un miembro sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate, o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 83. — En el debate hay que atenerse al punto de discusión y guardar el orden. debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o a la orden y si éste no lo acatara, retirarle la palabra. pudiendo firmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión

Art. 84. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 85. — La votación se hará ordinariamente por signos y cuando la Asamblea así lo resuelva. por decisión del 20 % de los votantes será nominal o por boletas.

Art. 86. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea con derecho a voto presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea considerar nuevamente.

Art. 87. — Las propuestas, enmiendas o adiciones que se presentaran a la mesa en términos concretos y firmados por uno o dos socios.

De los Conflictos

Art. 88. — Las huelgas y/o conflictos que deben declararse, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otro Sindicato, corresponderá resolverlo por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto secreto y directo de los afiliados, elevándose los antecedentes a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Problemas Políticos o Institucionales

Art. 89. — El Centro de Empleados de Neuquén procurará que su acción sindical no circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que defenderá los principios de democracia y libertad en todos los órdenes, luchará por la realización de los postulados de justicia social que son el fundamento de su acción. Sostendrá y defenderá el desenvolvimiento institucional del país, dentro del sistema representativo, republicano y federal, sin inmiscuirse en las luchas electorales de la ciudadanía, que son de competencia exclusiva de los partidos políticos. No admitirá, por lo tanto, interferencias políticas, religiosas o filosóficas, que pudieran lesionar su independencia orgánica.

Disposiciones Generales

Art. 90. — Los beneficios de carácter mutualista, se instituirán cuando en juicio de una Asamblea y a proposición de la Comisión Directiva se confiere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 91. — Cada uno de los puntos comcomprendidos en el Artículo 2º incisos c), d), f), g) h), se practicarán en el momento, medidas y formas que lo considere oportuno la Comisión Directiva de la entidad, y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la Comisión Directiva propondrá a la Asamblea y que una vez aprobada entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 92. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrán ser autorizados por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 93. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograra, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, quien lo reintegrará cuando vuelva a reorganizarse o a constituirse un nuevo Centro, que deberá rehacerse filial de ésta, para poder solicitar la devolución de los bienes.

Art. 94. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Registro de Agentes Extrabursátiles.

RESOLUCION GENERAL Nº 20

Bs. As., 26/2/71

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Comisión Nacional de Valores por el artículo 6º inciso d) de la Ley 17.811, y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Comisión Nacional regular el ordenamiento del mercado extrabursátil, posibilitando su desarrollo y funcionamiento en concordancia con los objetivos perseguidos por dicha ley.

Que resulta necesario reglamentar de inmediato las condiciones que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas que soliciten su inscripción en el registro a que se refiere el texto legal mencionado;

Que de acuerdo con el plan de acción aprobado por esta Comisión, próximamente se complementará el ordenamiento elaborado con aquellas disposiciones relativas a los demás aspectos operativos de ese mercado;

Por ello.

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

Inscripción

Registro de agentes extrabursátiles

Artículo 1º — Las personas físicas o jurídicas que quieran inscribirse en el Registro a que se refiere el inciso d) del artículo 6º de la Ley 17.811, para actuar en la oferta pública de títulos valores en carácter de intermediarios en el mercado extrabursátil, deberán solicitarlo a la Comisión Nacional de Valores, con arreglo a las Normas de la presente resolución.

Solicitud

Datos que contendrá

Art. 2º — Los solicitantes presentarán un pedido, el que se acompañará con los siguientes datos:

I. — PERSONAS FISICAS

a) Apellido y nombres, domicilio real y comercial, datos personales y documentos de identidad;
b) Actividad principal:
c) Declaración jurada de su patrimonio neto antecedentes personales y de actuación en el comercio de títulos valores o actividades afines;
d) Nómina de los administradores, gerentes y representantes con las mismas especificaciones enunciadas en los incisos a) y c);
e) Acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

II. — SOCIEDADES

a) Denominación o razón social;
b) Domicilio de la sede social, agencias y sucursales;
c) Actividad principal; el objeto social deberá contemplar la intermediación en la oferta pública de títulos valores;
d) Nómina de los directores, administradores, gerentes y representantes, indicando domicilio real, datos personales, documentos de identidad, declaración jurada de su patrimonio neto, antecedentes personales y de actuación en el comercio de títulos valores o actividades afines, cargos y vinculaciones con otras empresas o sociedades. Respecto de los síndicos y los empleados principales afectados directamente a la negociación de títulos valores indicarán los mismos datos, con excepción de la declaración jurada de su patrimonio neto;
e) Testimonio de sus estatutos o contrato social y modificaciones producidas, debidamente inscriptos y copia del acta de la reunión donde se decidió solicitar la inclusión en este Registro.

Admitida la solicitud, la persona física o sociedad inscripta actualizará los datos anualmente o inmediatamente cada vez que se produzcan cambios.

Domicilio especial

Art. 3º — Todas las personas mencionadas en el artículo anterior deberán constituir domicilio especial en el país, aplicándose al respecto las Resoluciones Generales números 16 y 19.

Organización y patrimonio neto

Art. 4º — Los solicitantes deberán acreditar poseer una organización técnica, administrativa y contable adecuada para la negociación de títulos valores y justificar como mínimo un patrimonio neto de:

a) En las localidades de hasta 100.000 habitantes .... $ 40.000
b) En las de más de 100.000 y hasta 300.000 habitantes . $ 50.000
c) En las de más de 300.000 habitantes .... $ 60.000
d) En la Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires .... $ 100.000

Idoneidad

Art. 5º — Las personas físicas que soliciten su inscripción, así como las demás afectadas directamente a la negociación de títulos valores, ya sea como directores, administradores, gerentes, representantes y empleados principales, deberán acreditar su idoneidad ante esta Comisión Nacional de Valores, de acuerdo al régimen que la misma establezca. De esta obligación se exceptuarán las personas que, a juicio de esta Comisión tengan notoria competencia por su actividad anterior vinculada con la negociación de títulos valores.

Documentación contable

Art. 6º — Las sociedades deberán presentar los balances y cuadros de ganancias y pérdidas acompañados de memorias y demás anexos que correspondieran, de los últimos cinco ejercicios o desde la iniciación de sus actividades, si su antigüedad fuera menor.

Personas físicas y jurídicas comprendidas en otros regímenes legales

Art. 7º — Las personas físicas y jurídicas comprendidas en el régimen de las Leyes 18.061, 18.924 u otras disposiciones legales que exijan una autorización previa para el ejercicio de una actividad determinada, deberán informar sobre la fecha de autorización y el número de registro.

Franquicias en Mercados de Valores

Art. 8º — Los solicitantes deberán informar sobre su inclusión en el régimen de franquicia de cesión de comisiones establecido por el Mercado de Valores de cada jurisdicción, indicando en su caso, la fecha de la autorización del respectivo Mercado.

Incompatibilidades

Art. 9º — No podrán ser inscriptos como agentes extrabursátiles ni desempeñarse como directores, administradores, gerentes y representantes:

a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta: los fallidos por quiebra causal y los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación; los condenados con pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos; los condenados por delito cometido con ánimo de lucro o por delito contra la fe pública;
b) Las personas en relación de dependencia con las sociedades que realicen oferta pública de valores;
c) Los funcionarios y empleados rentados de la Nación, las provincias y municipalidades, con exclusión de los que desempeñen actividades docentes o integren comisiones de estudio.

Balances anuales e informaciones

Art. 10. — Las personas físicas o jurídicas deberán presentar un balance general anual sujeto a los requisitos del Decreto Nº 9.795/54, dentro de los 110 días corridos de cerrado el ejercicio. Además, remitirán una información diaria de las operaciones de oferta pública extrabursátil realizadas y un resumen mensual de las mismas.

Retiro del Registro

Art. 11. — Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Agentes Extrabursátiles podrán solicitar su retiro del mismo, dando aviso con un mes de anticipación a la Comisión Nacional de Valores y efectuando publicaciones por un día en dos diarios de los de mayor circulación en las localidades donde tienen su sede principal, sucursales y representaciones.

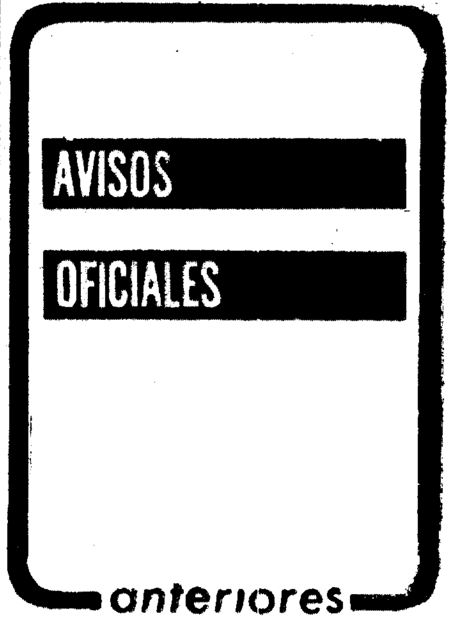
Hechos que deben ser informados a la Comisión Nacional de Valores

Art. 12. — Los agentes extrabursátiles inscriptos deberán informar a la Comisión Nacional de Valores, inmediata y ampliamente, de todo hecho o acto positivo o negativo que no sea habitual y que por su importancia pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios. su responsabilidad o influenciar decisiones sobre inversiones. La Comisión podrá disponer hacer públicas las informaciones que reciba en cumplimiento de este artículo, cuando estime que, por su importancia, deban ser conocidas por el público en general.

De forma

Art. 13. — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

Héctor Alegria.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v/n. c/u. números 825.558/560 826.538/541; 827.031; 827.032/036; 829.964 966; 832.317; 832.562/563; 835.677/684; 839 670/671 y 1.545.009; de $ 100 v/n. c/u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874/875; 230.303 y 351.658/659; de $ 500 v/n. c/u. número 68.783; 80.291/292 y 106.759 y de $ 1.000 v/n. c/u. números 181.680, 205.795; 205.858; 206.052. 058; 217.87.875; 230.303 y 351.658/659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10/3/71.

$ 540 e.25/2 Nº 22.750 v.12/4/71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABAD, César Antonio
ASTRADA, Jorge Humberto

BARBERO, Carlos César.
BLANCO, Marcial.
BONTUI, Enrique Victorino.
CASTILLO, Avelino León.
CASTILLO, Gertrudis.
CARDOZO, Ramón.
CEJAS, Victoriano Robustiano.
CORDERO, Leobino Antonio.
COSEANO, Aguerino Secundino.
COSTANTINI, Gustavo Fabián.
CHAILE, Hugo Alberto.
DALTON, Lío Miguel.
FERNANDEZ, Raúl Oscar.
FERREYRA, Reynaldo Alfredo.
FLORES, Oscar Alfredo.
GALVAN, Gregorio Armando.
GARAY, Mario.
GARCIA, Aureliano Eudes.
GLINA, Víctor.
GIOVIS, Jorge.
GODOY, Carlos Roberto.
HEREDIA, Fidel.
LEGUIZAMON, Julio Patricio.
LEON MAMANI, Esteban.
LEVICOY, Gumercindo.
LOPEZ OVELAR, Pastor.
LOPEZ, Remigio.
MACIAS, Antonio.
MOLINARI, José.
ORMEÑO, Mercedes.
PAEZ, Ledesma Marcelino.
PAGLIARICHE, Oscar Humberto.
PANIAGUA, Abelardo
PEREZ, Hugo.
PROTTO, Francisco.
RAMOS, Gerónimo.
RAMIREZ, Juan Carlos.
REVEKERO, Marcos.
ROMERO, Pascual.
SALCEDO, Silvano Raúl.
SALICA, David Abel.
STADELMAN, Miguel José.
SUENAGA, Isidro.
TEJADA, Elsa Hilda.
TEMPORELLI, Angel.
TROCHE, Anastasio.
URAHIBE, Nicolás.
VILLARROEL, Julio César.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — **María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.**

e.10|3 Nº 1.114 v.23|3|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL — CON BASE P/O. DE: YPF

Automotor - Máquinas - Varios y rezagos

Pick-up: Chevrolet 66, Turbo Generador "Oerlikon", Bombas d/vapor, Motogeneradores, Malacate eléct. p/12.000 kgs., Motores, Tanques subterráneos, Herramientas, Rep. p/automotores, Espárragos, Aluminio, Cobre, Bronce, Cubiertas, etc.

Exhibición: Desde el 10/3/71 en: Pto. Nuevo, Avda. Ant. Argentina y 9 bis de 8 a 11.30 y 13 a 15 hs. Pta. Almac. Dars. Sud, B. Correa 1351, Rib. Este. Pta. de Inflamables D. Sud. de lunes a viernes a 8 a 13. Capital Federal.

Pta. de Almac. Posadas. (Pcia de Misiones), lunes a viernes a 8 a 10 hs. Pta. de Almac. de Y.P.F., Pto. de Barranqueras y Serv. Mecan. de Surtidores de la Unidad de Resistencia, calle Ant. Argentina 1033 (Pcia. de Chaco) de 7 a 13 hs. Pta. de Almac. Cdad. de Corrientes (Pcia. Corrientes), lunes a viernes de 7 a 11 hs. Pta. de Almac. Formosa (Cdad. de Formosa), lunes a viernes de 7 a 13 hs. Pta. de Almac. de YPF. Cdad. de Paraná, de lunes a viernes de 7 a 13 hs. y Pta. Almac. Concepción del Uruguay, lunes a viernes de 8 a 10 y 10.30 a 12 hs. (Pcia. Entre Ríos). Pta. de Almac. Sta. Fe. Pto. Cdad. de S. Fe, lunes a viernes de 7 a 13 hs., Dpto. San Lorenzo sobre ruta 11, Pta. de Almac. San Lorenzo y Pta. Rosario (Pto. Rosario), de 7 a 13 hs. (Pcia. de Santa Fe).

Remate: el 19 de marzo, a las 17 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4. Capital Federal.

Informes y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, Pta. Bja. Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.11|3-Nº 1.127-v.12|3|71

tre Copérnico y T. A. Edison, a una cuadra de la Ruta 202 (Ldor. G. San Martín), individualizada como Nº 24, quinta Nº 1, compuesta de: galería-sala de estar, paso, dormitorio, baño, cocina, comedor, roperos, armario, local p|equipo bombeo, garaje, plantación de árboles c|3 bancos de piedra, techo de tejas, cuyas medidas son: 25,32 m. de frente E. S. E. 39,52 m. en el contrafrente al O. N. O. Superficie: 1.133,32 m2. lindando al E. S. S. tramo b, calle 4, al S. S. O. con lote 25, al N. N. E. lote 23 y al O. N. O. con fondos lotes 1 y 2. Circ.: VI. Secc.: G Qta.: 1, Parc. 12. Libre de todo impuesto, hipoteca o embargo alguno, desocupada. Fecha: 13 de marzo de 1971 a las 11 (once) horas en el inmueble a subastar pudiendo ser visitada con anterioridad. Base: $ 10.000, Ley 18.188, (m$n. 1.000.000) El comprador deberá abonar el 10 % a cuenta de precio. Comisión: 3 por ciento. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 108 e.10|3-Nº 24.997-v.12|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en autos LOUREDA HNOS. c|FOGLIA HECTOR N. s|ejec. que el martillero Federico E. Terrero rematará el día 15 de marzo próximo, a las 16 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un aparador; Una estufa Arlex a gas de garrafa; Una heladera marca Semeias de tres puertas c|vitrina s|Nº visible; Un ventilador de Pie, marca Ardex Nº 47.561; Una cortadora de fiambres marca Bianchi Ind. Arg. s|Nº visible. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ 30.— e.11|3-Nº 25.271 v.12|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "COLLADA LISARDO c|ZAPATERO ALFONSO s|Ejecutivo" (Exp. Nº 32.152), que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 16 de marzo, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el 50 o|o indiviso de un inmueble ubicado en la localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle La Loma Nº 556 y sin número, entre las Avda. Gaona y la calle Pueyrredón, compuesta de dos departamentos de dos ambientes, baño y cocina, edificado sobre el lote 14 de la manzana 17; que mide 8,66 mts. de frente por 28,71 mts. de fondo, con una superficie de 248,62 m2. — Estado de ocupación: la casa del frente por el Nº 556, esta alquilada sin contrato por pesos ley 18.188, $ 55,20 mensuales al señor Alejandro Symanewicy y el departamento del fondo está habitado por el demandado señor Alfonso Zapatero. Base: pesos ley 18.188, $ 16.220; seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 25.197 v.15|3|71

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio "KANTT MARCOS c|OSVALDO R. SAN MARTIN s|ejecución prendaria", que el martillero Lázaro Senderowicz, rematará el día 12 de marzo de 1971, a las 9 horas en la calle Paraná 467, piso 1º, of. 1, Capital Federal, donde se exhibe el bien: Una batidora eléctrica, marca Kenwood, modelo Chef. Base $ 120 ley 18.188. Al contado, comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago del precio total.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 13,50 e.12|3-Nº 25.698 v.12|3|71

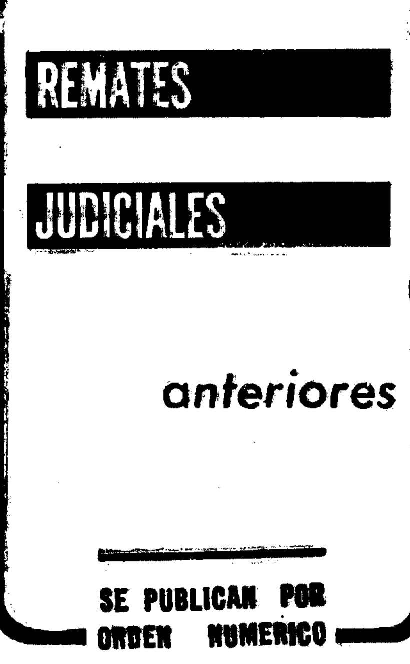
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "GOMEZ, JOSE CAMILO contra EDILICIA S. A. sobre ejecutivo". Expte. 1.694, que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 16 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad sita en la calle Estados Unidos 390 esquina Defensa Nº 902|908|910, Capital Federal. Ocupada por inquilinos. Base: dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ ley 18.188, 46.133,32. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

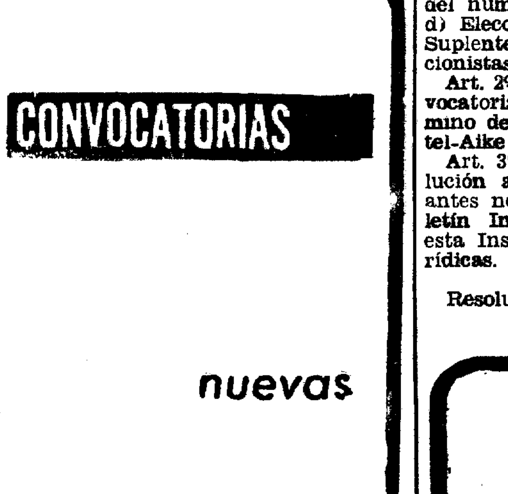
$ 54.— e.12|3-Nº 25.482 v.16|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: BOURG LUIS JUAN s|testamentaría", que el martillero Joaquín Enríquez rematará una casa-quinta ubicada en el Barrio "Los Paraísos", de la localidad de Moreno Prov. de Buenos Aires, sita en la calle Martín Gil s|n. en-



SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"E"

ESTANCIAS OTOTEL-AIKE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971.

Visto la denuncia formulada a fs. 18 del expediente A.119633|6396 por el Presidente de la sociedad "Estancias Ototel-Aike Sociedad Anónima" y,

CONSIDERANDO:

Que con la documentación adjunta se acredita a fs. 14|16 la imposibilidad del Directorio de reunirse atento la incomparencia de la mitad de los miembros que lo componen;

Que tal hecho impide al Directorio convocar a Asamblea General Extraordinaria para adoptar resoluciones que hacen a la marcha de la sociedad;

Que también se halla acreditada la pasividad del Sr. Síndico Titular en orden a lo dispuesto por el Inc. 2º del artículo 340 del Código de Comercio;

Que esta Inspección General debe procurar por todos los medios que sea la Asamblea General de Accionistas la que, en primera instancia conozca y decida sobre las cuestiones que se susciten en la sociedad y que hagan a las responsabilidades de los Directores,

Por ello y en uso de las atribuciones que le acuerda el art. 4.4 de la ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve:

Artículo 1º — Convocar a Asamblea General Extraordinaria en el domicilio de la sociedad, calle Pte. Roque S. Peña 547, piso 3º, para el día 23 de marzo de 1971, a las 17 horas a fin de tratar el siguiente Orden del Día: a) Consideración de las causas que han impedido la preparación del balance del ejercicio cerrado el 30|6|970; b) Consideración sobre la actuación del Directorio y adopción de las medidas que correspondan; c) Fijación del número de Directores y su elección; d) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente; e) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

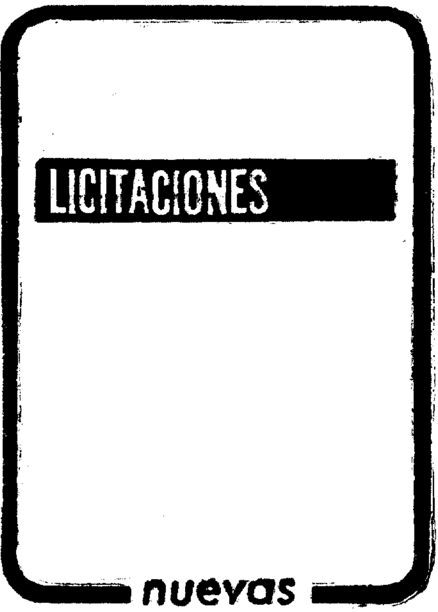
Art. 2º — Publíquese la precedente convocatoria en el Boletín Oficial por el término de ley con cargo a "Estancias Ototel-Aike Sociedad Anónima".

Art. 3º — Notifíquese la presente resolución al Sr. Presidente de la sociedad antes nombrada y publíquese en el Boletín Informativo y Revista Oficial de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

Enrique Zaldívar.

Resolución I. G. P. J. Nº 1379|71

$ 270 e. 12|3 Nº 25.320 v. 18|3|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 005 para la adquisición drogas y materiales de vidrio para Laboratorio. Apertura 23/3/71, 15 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 horas, en el Departamento de Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje 2º piso, Capital.

e|12|3-Nº 1.128-v.15|3|71

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 37.726/70.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 22 de marzo de 1971 a las catorce horas, para la provisión e instalación de acondicionadores de aire.

Pliego de condiciones e informe en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — El Gerente de Administración.
e.12|3-Nº 1.129-v.15|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la Sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas, el día 12|4|71. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, 4º piso, local 429, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.
e.12|3-Nº 1.143-v.25|3|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Sección Compras y Suministros

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 4, para el día 18 de marzo de 1971, a las 16 hs., para la adquisición de veinticinco bebederos de agua enfriada, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.12|3-Nº 1.130-v.15|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zapiola 90, 1º piso, Acassuso, Pcia. Buenos Aires. T. E. 792-0422
Licitación Pública Nº 4|71

Reductores de velocidad y mecanismos reductores.
Apertura: Día 22 de marzo de 1971, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones generales, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.
Acassuso, 8 de marzo de 1971. — El Jefe del Departamento Abastecimiento.
e.12|3-Nº 1.131-v.15|3|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el 19 de marzo de 1971 a las 10 horas, para la ejecución de una calle de acceso de hormigón simple y una escalinata, comprendiendo el total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos requeridos están destinados a la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. D. Martín M. Güemes", sita en la Ciudad Gral. Belgrano, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Pliegos solicitarlos a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Cap. Fed., dentro del horario de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial $ 59.713.00.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971.
$ 42.— e.12|3-Nº 25.029-v.15|3|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-001.858|71-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71 para el día 31 del mes de marzo de 1971, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Generadores de Pulsos (marcapasos) y Electrodos Epicárdicos Bipolares, con destino a la Dirección Nacional de Coordinación Operativa.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para informes al citado Departamento.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — El Director General.
e.12|3-Nº 1.132-v.23|3|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Expediente Nº 12.323|71

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71 para el día 18 del mes de marzo de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Servicios Generales y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1047 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de materiales de electricidad.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — El Director General.
e.12|3-Nº 1.133-v.15|3|71

SANATORIO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, para el 23 de marzo de 1971, a las 10 horas, con el objeto de subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1971 (abril - Junio).
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez Pvcia. de Buenos Aires Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
Las necesidades se refieren a: carne de novillo en medias reses.
General Rodríguez, marzo 12 de 1971. — El Director del Sanatorio Sommer.
e.12|3 Nº 1.134 v.15|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.413-C. Descripción: Renovación vía y colocación balasto, limpieza zona vía Km. 254 y 279 línea Basavilbaso, Concordia. Apertura: día 6|4|71, hora 14. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 100.
Licit. Nº 1.414-C. Mejoramiento vía y colocación balasto (limpieza zona vía) Km. 279 y 320 línea Basavilbaso, Concordia. Apertura: día 6|4|71, hora 14. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 50.
Licit. Nº 1.415-C. Por relleno de ruedas, coches eléctricos (400 ejes montados). Apertura: día 6|4|71, hora 15. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 50.
Licit. Nº 1.416-C. Cable telefónico bajo vaina (18.000 metros). Apertura: día 6|4|71 hora 16. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 15.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, oficina de Mesa de Entradas 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 horas.
e.12|3 Nº 1.135 v.25|3|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 203|71. Material para protección catódica. Apertura: 22|4|71.
Lic. Pública Nº 211|71. Mangueras de alta presión. Apertura: 14|4|71.
Pliegos: Sarmiento 750, Capital.
e.12|3-Nº 1.136-v.25|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 204|71. Cementadores recuperables y repuestos. Apertura: 19|4|71.
Lic. Pública Nº 205|71. Accesorios para equipo Dyna-Drill de perforación. Apertura: 16|4|71.
Lic. Pública Nº 206|71. Mangueras para aspiración de inyección. Apertura: 15|4|71
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.12|3-Nº 1.137-v.18|3|71

GAS DEL ESTADO

8.025: Adq. asientos válvulas admisión y escape. Apertura: 29|4|71: 13.30 hs. Valor: $ 25.
8.026: Adq. velo de vidrio. Apert.: 26|3|71: 11 hs. Valor: $ 25.—
8.028: Adq. descargadores automáticos de condensado p|motocompresor YC-206. Apert.: 21|4|71: 10 hs. Valor: $ 7.
8.029: Adq bomba desplazamiento positivo a pistón y amortiguadores. Apert.: 12|4|71: 10.30 hs. Valor: $ 25.—
8.030: Adq. transmisores y controladores neumáticos de presión. Apert.: 23|4|71: 10 hs. Valor: $ 7.
Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.12|3-Nº 1.138-v.15|3|71

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 28.403 SC|70

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el 12 de marzo de 1971, a las 10, en el Distrito 22 (Neuquen) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Cutral-Có (Dto. 22) e intercambio con Plaza Huincul (mismo Dto.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Cutral-Có, Plaza Huincul, Distrito 22 —Neuquén—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central Buenos Aires.
e.12|3-Nº 1.139-v.15|3|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1971, a las 17 horas, para la provisión de formularios varios. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles de 12 a 19 horas.
e.12|3-Nº 1.140-v.15|3|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 54|71 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19|3|71, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, embutidos y pescado, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|5|71 al 31|8|71.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquen en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.
e.12|3-Nº 1.141-v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "D" 189|70 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo del año en curso, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|5|71 al 31|8|71.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquen, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.
e.12|3-Nº 1.142-v.16|3|71

LICITACIONES anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71, para la adquisición de materiales de construcción destinados a la obra Cuarenta Viviendas en Ushuaia. Consulta y retiros de pliegos: Dirección de Administración Ushuaia, Dirección General de Rentas - Río Grande; y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760 - 5º piso - Capital Federal.
Apertura de la Licitación el día 26 de marzo de 1971 a las 19 hs. en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación de Ushuaia.
e.9|3 Nº 1.068 v.12|3|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para la adquisición de materiales de construcción destinados a la obra Cuarenta Viviendas en Ushuaia. Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración Ushuaia; Dirección General de Rentas - Río Grande; y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760 - 5º piso - Capital Federal.
Apertura de la Licitación el día 26 de marzo a las 18.30 hs. en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación en Ushuaia.
e.9|3 Nº 1.069 v.12|3|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 26

Fíjase el día 22 de marzo de 1971, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26 "para la adquisición de 600 uniformes (combate) con destino al Cuerpo de Policía Montada, de esta Policía Federal".
e.11|3 Nº 1.116 v.12|3|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 27|71

Fíjase el día 24 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 27|71 "para la adquisición de equipos transceptor portátil, totalmente transistorizados, cargadores múltiples de baterías y baterías de níquel-cadmio, con destino a la Dirección General de Comunicaciones".
e.8|3-Nº 1.039-v.17|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce
LIC. PUBLICA 15|71

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, para el día 17 de marzo de 1971, a las 15.30, para la compra de setenta y siete mil quinientos (77.500) kilogramos de fertilizantes, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. de Bs. Aires).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el organismo mencionado donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas, en el día y hora señalados. — La Dirección Nacional.
e.3|3. — Nº 980 v.12|3|71

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA TRELEW
Ruta Nacional Nº 25 - Km. 1480
Casilla de Correo 88 -
Trelew (Chubut)

Llama a Licitación Pública Nº 2|71, para la provisión de los siguientes elementos: 250 toneladas de pasto de alfalfa enfardada de primera calidad. — Apertura: 24 de marzo de 1971, a las 10 horas.
Pliegos de condiciones pueden ser solicitados o retirados en la dirección indicada.
e.3|3. — Nº 982 v.12|3|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60|71 para adquirir cadena de rodillos, cable de acero galvanizado y cable de acero inoxidable, de acuerdo a las especificaciones que figuran en los respectivos pliegos de condiciones, los que podrán ser consultados y adquiridos al precio

de $ 30, en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Rosario, provincia de Santa Fe o en la Delegación Necochea, Avda. 59, esq. 70, Necochea, provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 19 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971 — Gerencia Administración y Finanzas.

e.11|3 Nº 1.117 v.12|3|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 726.489/70

Llámase a Licitación Pública Nº 5/71 con el objeto de:

Adquisición de máquina de contabilidad, con destino a División Contabilidad, dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 23 de marzo de 1971, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.11|3 Nº 1.118 v.15|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de diez máquinas teleimpresoras.

La apertura de las propuestas se realizará el 19 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.11|3 Nº 1.119 v.12|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Puertas Especiales y Puertas de Emergencia, destino: Existencia. La apertura de las propuestas se realizará el día 5|4|71, en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 - 4º piso - Local 429 - Capital. Valor del pliego: $ 60.

e.9|3 Nº 1.072 v.15|3|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 18-971. Apertura: 31 de marzo de 1971; 16.

"Impresión y provisión de 575.000 libretas de Ahorro Postal".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30

e.3|3-Nº 983-v.12|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 836 — Para el día 30 de marzo de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de microscopios y elementos complementarios; Grupo 2, Laboratorios, 5ya Etapa del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: $ 50.

Nº 837. — Para el día 30 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, para la provisión e instalación de equipos para Fluoroscopias y Roentgentelevisión, Grupo 1, uso médico, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: $ 30.—.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971.

El Secretario Administrativo.

e.4|3 Nº 1.014 v.5|3|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 3/71
Expediente Nº 1.100/71

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 3|3|1971, para resolver la adquisición de: Material, papeles y cartulinas, con destino a: División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de marzo de 1971, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires 24 de febrero de 1971.

e. 3|3 Nº 986 v. 12|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 7/DST/71 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y pintura de los frentes y patio interior del edificio que ocupa el Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 140.000

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235 piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.120 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 6/DST/71 para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas"

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.121 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|DST|71 para adjudicar la obra: Trabajos de reparación, conservación y reconstrucción de cubiertas en general de edificios ocupados por establecimientos educacionales y de cultura, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y de sus Organismos Descentralizados, que se regirá por el sistema de Coste y Costas

Presupuesto Oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos —Patrimonio— de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º Capital Federal, el día 24 de marzo de 1971, a las 1[illegible] horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 33-5375

e.25|2 Nº 925 v.17|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|DST|71 para adjudicar la obra: Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales y de cultura, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos-Patrimonio- de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 24 de marzo de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 33-5373.

e.25|2 Nº 924 v.17|3|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.014/70

Llámase a licitación pública para la ejecución por el sistema "Unidad de Medida" de los trabajos de provisión y colocación de cupulines de poliester reforzado para cielo raso, con destino al completamiento del edificio del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Ciudad Universitaria Núñez.

Presupuesto oficial: $ 419.587.

Garantía de la oferta 1% según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Precio del pliego $ 50. Consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430, Capital, días hábiles de 8 a 11 horas. Recepción y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122 piso 3º, el día 7 de abril de 1971 a las 17 horas.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — El Director.

e.8|3-Nº 1.051-v.26|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 13.837.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 22 de marzo de 1971, a las 9 horas, para la adquisición de material de laboratorio y drogas, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario.

e.11|3-Nº 1.122-v.12|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DCION. GRAL. DE DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Departamento de Construcciones
(Expte. 21.383|70)

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de la

Obra: San Juan - Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Departamento de Minas.

Presupuesto oficial: $a. 1.307.551,50.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios, en Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas - Planta Baja - Sector Este (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 150.

Julio José Herrera, Rector.

e.5|3 Nº 1.027 v.25|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Lic. Pública (ventas) Nº 1.002/71.

19 Marz./71, a las 12 horas, por 7.500 gramos de rezago de platino - rhodio (4-5 % de rhodio) usado como catalizador en una planta de ácido nítrico.

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, Piso 2º, Of. 202, Rosario (Pcia. de Santa Fe) Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) T. E. 21136, 237 y 338, interno 20 (Sección Ventas).

e.11|3-Nº 1.123-v.12|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Fiorito Nº 950. Avellaneda
T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71 cuya apertura se fija para el día 6 de abril de 1971, a las 11 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión, construcción y montaje de un galpón metálico de 3.638 metros cuadrados de superficie cubierta a realizar en los terrenos que esta Fábrica Militar posee en la calle Molina Arrotea Nº 3630, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. Planos Nros. 6013, 6014 y 6015.

Valor Presupuesto: $ 607.800 (seiscientos siete mil ochocientos pesos Ley 18.188)

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 11.188, 10 (diez pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Certificaciones mensuales abonadas a los 90 días de emitidas. Plazo de entrega: 26 semanas.

e.9|3-Nº 1.078-v.18|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda
T. E.: 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, cuya apertura se fija para el día 19 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 100.000 kgs. Compuesto de PVC para aislación y vaina de conductores eléctricos según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2 (Dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Preferentemente: 40.000 kgs. 2a. quincena de marzo 1971. — 30.000 kgs. abril 1971. — 30.000 kgs., mayo 1971.

e.4|3 Nº 1.016 v.15|3|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 3/71.

Apertura: 30 marzo 1971.

Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Grupo "Mina 1", Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. Construcción Pabellón Jefatura y Caballeriza.

Precio del legajo: $ 30.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas, en Azopardo 250, 10º piso, Capital y Juzgado Federal de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Río Gallegos

Informes: División Contrataciones 10º piso.

e.8|3-Nº 1.053-v.19|3|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DEL MATERIAL
División Compras
Departamento Abastecimientos

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71, para el 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la Dirección del Material Departamento de Abastecimientos, División Compras, sito en Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la obra: Construcción de un [illegible] buque [illegible] ...cero para transporte y trasbordo de [illegible]ecticos. Las ofertas deberán dirigirse al Sr. Jefe de la División Compras y entregarse en el domicilio citado. Los pliegos de bases y condiciones podrá ser retirado de esa División al precio de Cien pesos ($ 100) el ejemplar.

Asimismo en el horario de 8.30 a 12.30 horas, podrán ser consultados en el mismo lugar. — Presupuesto Oficial: Tres millones de pesos ($ 3.000.000). Deberá integrarse el 1 o/o de garantía sobre el presupuesto oficial.

e.25|2 Nº 926 v.1[illegible]

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6002
Buenos Aires
Expte. 62.157/70.

Llámase a Licitación Pública Nº 55/71 para el día 17 de marzo de 1971 a las 14 horas, para la adquisición de artículos varios con destino a los Talleres de Producción, sito en H. Yrigoyen 2850, Capital. Alambre, cartones, cola, cinta para ribetear frazadas, chapón, hilados varios, hilos, lanas, paja de guinea, maderas pulidas, satiné, coti, lanilla industrial y materiales de electricidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.11|3-Nº 1.124-v.12|3|71

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 4/71
Expte. 814.399.

Llámase a Licitación Pública Nº 4/71, para el día 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de papelería y útiles de escritorio.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas. Asuntos varios. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971.

e.11|3-Nº 1.125-v.12|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 426|71.

Adquisición de máscaras (anteojeras) para dormir. Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo

en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de marzo de 1971, a las 11 horas.

e.10|3-Nº 1.112-v.12|3|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 417|71

Impresión de formularios Form. 392 "Billetes exceso de equipaje" Form. 1503 "Billetes pasaje internacional de un (1) cupon" y Form. 628 "Billetes pasaje ida cabotaje".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 18 de marzo de 1971, a las 11 horas.

e.3|3 Nº 990 v. 16|3|71

F. C. GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 630|71: Latón de barra redonda y exagonal, chapa de latón, tubo Cu-af, cobre de chapa, etc. Apertura: 7|4|71, a las 13 horas valor del pliego $ Ley 18.188 10.—

Licitación Pública Nº 631|71: Fuelles de acople entre coches Materfer, Weekspoor e Hitachi, su reparación. Apertura: 7|4|71 a las 13,30 horas, valor del pliego pesos Ley 18.188 25.—

Licitación Pública Nº 632|71: Palmira, Servicio Sanitario para Vivienda Personal. Apertura: 7|4|71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.—

Licitación Pública Nº 633|71: Servicio de limpieza de estaciones de la Sección Local Buenos Aires. Apertura: 7|4|71 a las 14,30 horas, valor del pliego pesos Ley 18.188 10.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2º piso (Of. 236 y 226). Capital, de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas.

e. 3|3 Nº 991 v. 16|3|71

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M.71|100. — Descripción Acumuladores de tipo alcalino. — Apertura: Día 5|4|71 a las 14 horas. — Pliego Especif. Dibujo: $ 40.

Informes. Consultas y Venta de Pliegos. Oficina de Muestras. Bmé. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|3 Nº 951 v.12|3|71

LINEA ROCA-SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Itinerarios, horarios murales y libritos de bolsillo.

Expediente: Licitación Pública M. 71 119

Apertura: 29|3|71, 16 horas.

Precio del pliego Pesos Ley 18.188 $ 10

Informes, consultas y ventas de pliegos Oficina de Muestras Bme Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.3|3 Nº 992 v.16|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 81|69 Ax. 12. — **Descripción:** Cojinetes de bancada. — Apertura: Día 29|3|71 a las 13 hs. — Precio del Pliego, Ley 18.188. 35.

Licitación O.C. Nº 15|70 Ax. 2. — **Descripción:** Coque p|horno de cubilotes. — Apertura. Día 29|3|71, a las 14 horas. — Precio del pliego Ley 18.188. 30.

Licitación O.C. Nº 6|70 Ax. 20. — Descripción: Arrabio, tipo fosforoso. — Apertura: Día 29|3|71, a las 15 horas. — Precio del pliego Ley 18.188. 50.

Licitación O.C. Nº 48|70 Ax. 6. — Descripción: Arandelas elásticas p|bulones de vía. — Apertura: Día 30|3|71, a las 15 horas. — Precio pliego Ley 18.188, 50.

Licitación O.C. Nº 66|70 Ax. 11. — Descripción: Pila termométrica. — Apertura: Día 31|3|71 a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188. 25.

Licitación O.C. Nº 58|70 Ax. 30. — Descripción: Uniformes, gorras, sacos y pantalones. — Apertura: Día 1º|4|71, a las 14 horas. — Precio del pliego Ley 18.188. 35.

Licitación O.C. Nº 12|70 Ax. 4. — Descripción: Caños de acero dulce. — Apertura: Día 2|4|71, a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188. 30

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971 se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de Pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (local Nº 35 - Planta Baja - Avda. Maipú Nº 4 - Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.8|3 Nº 1.063 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 538|71

Renovación total del cableado de los circuitos eléctricos y reparación del equipo de aire acondicionado de 11 coches "Werspoor".

Apertura el 12 de abril de 1971, a las 14 horas.

Valor del pliego: $a. 100.

Presupuesto Oficial: $a.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.8|3 Nº 1.062 v.19|3|71

FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 5..|71: Conversión de 7 furgones de pasajeros en furgones postales.

Apertura: el 31 de marzo de 1971, a las 14 horas.

Valor del Pliego: $a 120.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.1º|3 Nº 952 v.12|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1062|71

Repuestos para locomotoras D.E. — Apertura 10|3|71, 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al día 12|4|71, a las 13 horas.

e.8|3 Nº 1.061 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.067|71: Pila seca - tipo A. D. 526 — Apertura 15|3|71. 13 hs. Valor de pliego $a. 10 — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Of. 1.., o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires de 10 a 15 hs. en Rosario. de 8 a 12 hs. — **Se hace nota** que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B. I. R. A.

e.4|3 Nº 1.018 v.17|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 216|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: Hilario Ascasubi, Igarzábal. Puentes S|Río Colorado y S|Vías del F. C. G. R. y accesos (obras básicas, pavimento y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.895.000. Depósito de garantía: $ 18.950. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 12 meses Nota: Para el puente S|río Colorado se aceptarán variantes con estructuras de "hormigón pretensado" o "acero laminado".

Presentación propuestas: 1º de abril de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.080-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 1921-23-1971)

Licitación Pública Nº 217|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 tramo: Charles Fuhr La Leona. Puentes y accesos s|Río Leona en Paso Leona; S|Aº Turbio; S|Río Leona en Paso Biggeri y S|Río Santa Cruz en Paso Charles Fuhr (proyecto estructural y construcción de los 4 puentes y sus accesos y obras complementarias) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 7.000.000. Depósito de garantía: $ 70.000 Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 16 de abril de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.081-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 218|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 22, tramo: Zapala. Empalme Ruta 231. Sección: Zapala. Las Lajas y Las Lajas. Empalme ruta 231 (obras básicas, pavimento y puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquen: $ 11.565.280. Depósito de garantía: pesos 115.653. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.082-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 215|71, para la ejecución de las obras en Ruta S|Nº, Tramo: Camino de Acceso a los muelles de Puerto Belgrano en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.088.900,00. Depósito de garantía: $ 10.889,00. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 10 meses. Presentación propuestas: 31 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.079-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 220|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramo: Rosario-Santa Fe. Sección: Maciel-Arocena (ensanche y repavimentación), $ 6.584.300. Depósito de garantía: $ 65.843. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses. y Sección: Arocena-Santo Tomé (obras básicas, ensanche y repavimentación), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe $ 6.586.500. Depósito de garantía: $ 65.865. Precio pliego: $ 150 Plazo de obra: 15 meses. Nota: Propuestas en conjunto o separadas. Presentación propuestas: 12 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.084-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 219|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 tramo: Darwin-Chimpay (reacondicionamiento de obras básicas y reconstrucción de pavimento), en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 2.613.400. Depósito de garantía: $ 26.134. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.083-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 214|71

Expte. 993-1º-71

Para la ejecución de las obras de Acceso al Aeropuerto de Ezeiza - Pavimentación de calles laterales (pavimento de hormigón armado y obras complementarias) en jurisdicción de la Capital Federal. — $ 2.070.300. — Depósito de garantía: $ 20.703. — Precio pliego: $ 50 — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3 Nº 1.058 v.26|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 213|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 168 Tramo: Santa Fe - La Guardia. - Puente Colastiné (construcción de 3 puentes y ensanche de 5 puentes existentes de hormigón armado), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Pesos 3.835.400,00. — Depósito de garantía: pesos 38.354,00. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de Obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 957 v. 19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 212|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: Empalme Ruta 157 - Alto el Bordo (obras básicas y pavimento), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. — $ 7.884.900,00. — Depósito de garantía: $ 78.849,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 958 v. 19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 210|71.

Exptes.: 1936-1456 y 1081-19º-1971.

Para la ejecución de las obras en la Ruta 228 — Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 34 - Km 58.229,80 (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación) $ 5.111.900,00 — Depósito de garantía: $ 51.119,00. — Precio pliego: $ 100,00. — Ruta 228, Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 58,350 - Km 87,850 (reacondicionamiento de obras básicas), pesos 1.21..100,00 — Depósito de garantía: pesos 12.111,00. — Precio pliego: $ 50,00 y Ruta 228 — Tram: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 87,850 - Tres Arroyos (reacondicionamiento de obras básicas), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 1.342.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.425,00. — Precio pliego: $ 50,00.

Nota: Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. — Plazo de obra en conjunto: 10 meses.

Presentación propuestas: 23 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 960 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 211|71.

Para la ejecución de las obras Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia — Tramo II — (Ferroviario) — Fin Viaducto Margen Izquierda Paraná Guazú — Estación Paranacito (construcción de 10 puentes ferroviarios) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 7.297.270,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 24 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 959 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 208|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 1.. - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Sección: Puente s|Aº Las Conchas y Puente s|Brazo Aº Las Conchas y Accesos (obras básicas pavimento bituminoso y puentes hºaº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos — $ 2.719.500 Depósito de garantía pesos 27.195. Precio pliego: $ 50 y Ruta ... - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Puente s|Aº Sauce - puente ... Aº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 582.250 Depósito de garantía: $ 5.823. Precio pliego: $ 30 - Propuestas en conjunto indivisible. Plazo de Obras 10 meses. — (Exptes.: 14.634 y 2.190 - 17º-70 y 71).

Presentación propuestas: 22 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.1º|3 Nº 962 v 19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 205|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 95, Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 81 Río Bermejo; puente sobre Río Dorado (construcción de un puente de hormigón armado aceptándose propuestas con variantes de hormigón precomprimido o acero laminado) en jurisdicción de la Provincia de Formosa $ 393.700,00 Depósito de garantía: $ 3.937,00. Precio pliego: $ 20,00 Plazo de obra: 10 meses. (Expte.: 1067-22º-1971).

Presentación propuestas: 18 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.24|2 Nº 897 v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 206|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Complementaria "d" Tramo Arroyo Partido, Empalme Ruta Nacional Complementaria "j" (construcción de obras básicas y pavimento acceso a Lago Meliquina y dos puentes de hormigón armado sobre Arroyo Partido y Río Hermoso) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 5.359.488,50 Depósito de garantía: $ 53.595,00. Precio pliego: $ 100,00. Plazo de obras: 24 meses. (Expte 9251-12º-1970).

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|2 Nº 899 v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 200|71 para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba, primer tramo (proyecto y construcción de 3 puentes, puente bajo nivel en Cruce camino a Ferreyra, en progresiva 5380, puente bajo nivel en cruce camino a 60 cuadras, en progresiva 5576, y puente en Ruta s|nº bajo nivel en cruce tramo a Ferreyra) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 1.835.000,00. Depósito de garantía: 18.350,00. Precio pliego: $ 50.— Plazo de obra: 12 meses (Expte.: 1203-29-1971).

Presentación propuestas: 6 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|2 Nº 865 v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 204|71 para la ejecución de las obras en el acceso Norte a la Capital Federal. Remodelación cruce sobre vías del F.C.G.B.M. y Río Reconquista (construcción de obras básicas, pavimento y viaductos) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 9.539.200,00. Depósito de garantía: $ 95.392,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de obra: 14 meses. (Expte. 15886-1º-1970).

Presentación propuestas: 17 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|2 Nº 867 v.15|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 199|71
Expte. 1095|19|1971

Para la ejecución de las obras en la Ruta 226 - Tramo: Hinojo-Bolivar Sección Intersección en progresiva 18.472 con Ruta 226 actual en Olavarria (construcción de intersección) jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Pesos 1.352.600. — Depósito de garantía $ 13.526. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 15 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.
e.18|2 Nº 856 v.12|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 203 para la ejecución de las obras en la Ruta 5º Tramo Empalme Ruta 200 Colonia Ricardo Gutiérrez y puente sobre Arroyo Mc rales (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso, accesos a: instituto O'Connor y puente de hormigón armado aceptándose variantes de hormigón precomprimido o acero laminado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 1.749.400.00. Depósito de garantía: 17 494.00 Precio pliego: $ 50.00. Plazo de obra: 10 meses. (Expte. 5817-1º-1970).
Presentación propuestas: 16 de marzo de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.
e.19|2 Nº 866 v.15|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 209|71.
Expediente 11204-L-1970.

Para la ejecución de los trabajos de iluminación de la rotonda existente en la intersección de las Rutas Nacionales Nros. 11 y 16, en Resistencia (provincia de Chaco), $ 209.450.— Depósito de garantía $ 2.095.00 — Precio pliego: pesos 20.00. — Plazo de obra: 90 días corridos.
Presentación propuestas: 29 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 1º|3 Nº 961 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 207|71 para la ejecución de las obras en la Avenida Gaona. Tramo: Arroyo Morón. calle Rosales (obras básicas y pavimentos) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 7.346.400,— Depósito de garantía: $ 73.464.00. Precio pliego: $ 150.00. Plazo de obra: 12 meses. (Expte. 1556-1º-1971).
Presentación propuestas: 17 de marzo de 1971 a las 15.30, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|2 Nº 900 v.16|3|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 23|71 a realizarse el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, para la provisión de pinzas universal, pinzas Volt-amperímetro, puentes Wheatstone, Medidores de aislación, indicadores de secuencia etc.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º P., Capital Federal.
e.10|3-Nº 1.110 v.16|3|71

GAS DEL ESTADO
8.021: Cont. obra conexiones Muelle Propanero Dock-Sud (Pvcia. Bs. As.). Apert. de antecedentes 25|3|71: 13 hs. Valor: $ 250.—
8.023: Adq. cañería de acero. Apert. 23|3|71: 11 hs. Valor: $ 250.—
8.024: Ejec. obra Refuerzo Protección Catódica en Salta (Capital). Apert. 24|3|71: 10 hs. Valor: $ 25.—
Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e. 8|3 Nº 1.064 v. 17|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 197|71. Remodelación tablecero de distribución de energía eléctrica en baja tensión, edificio sede central, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires.
Apertura: 5|4|71. Valor: $ 60.
Lic. Pública Nº 200|71. Cañería de conducción. Apertura: 2|4|71.
Ventas: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.10|3-Nº 1.104-v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 194|71. — Aditivos para aceites de Extrema Presión.
Apertura: 12|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.10|3-Nº 1.105 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 179|71. — Aditivos para aceites para transmisiones automáticas.
Apertura: 2|4|71.
Lic. Pública Nº 180|71. — Aditivos para elaborar aceites para transmisión.
Apertura: 13|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.10|3-Nº 1.106 v.16|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 185|71 — Repuestos para camión International.
Apertura: 20|4|71.
Lic. Pública Nº 187|71. — Repuestos para equipos portátiles de perforación.
Apertura: 20|4|71.
Lic. Pública Nº 198|71. — Elementos de sondeo.
Apertura: 15|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.
e.10|3-Nº 1.108 v.16|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 186|71. — Barras de sondeo.
Apertura: 20|4|71.
Lic. Pública Nº 188|71 — Elevadores, llaves, grampas de seguridad, etc.
Apertura: 21|4|71.
Lic. Pública Nº 189|71. — Llaves automáticas para barras de sondeo y cañerías de revestimiento.
Apertura: 16|4|71.
Lic. Pública Nº 193|71 — Cañerías de conducción.
Apertura: 2|4|71.
Lic. Pública Nº 199|71. — Motocompresores para gas.
Apertura: 10|5|71.
Lic. Pública Nº 201|71. — Equipo electrobombas.
Apertura: 19|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.10|3-Nº 1.109 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen
Licitación Pública Nº 55|4|71. Sitransporte del personal de turno en vehículos automotor a los distintos yacimientos de la Subadministración Catriel, hasta un radio de acción de 120 Km.
Duración del contrato: 18 meses con opción a 18 meses más.
Apertura: 25 de marzo de 1971, a las 12,30 horas, Administración Plaza Huincul. Oficina de Contratos y Contralor de Contratos.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodo Rivadavia.
Valor del pliego: $ 120.—
e. 8|3 Nº 1.065 v. 19|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 182|71 - Motor eléctrico.
Apertura: 5|4|71.
Lic. Pública Nº 183|71 - Colector de pozos y separadores gas-líquido
Apertura: 15|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.5|3 Nº 1.030 v.18|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
O|P. Nº 2510
Licitación Pública Nº 177|71. — Renovación cañerías red de agua contra incendio 5ª etapa. Dest. La Plata.
Apertura: 31|3|71.
Pliegos. Av. R. S. Peña 777, 7º piso of. 716.
e.3|3 Nº 995 v.16|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
O|P. Nº 2507
Licitación Pública Nº 170|71. — Cañería de conducción.
Apertura: 31|3|71.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital
e.3|3 Nº 997 v.16|3|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30/971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Pinturas y Afines".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de marzo de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Departamento Administración.
$ 15.— e.11|3-Nº 25.072-v.12|3|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para adquirir: "Libretas y Libros". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1971, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D. A.). 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. —
$ 72.— e.9|3-Nº 24.279-v.18|3|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Piolín en ovillos, hilo ovillado para maquinas atadoras BSM e hilo de material sintético para atar" Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.) 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Departamento Administración
$ 72.— e. 8|3 Nº 24.278 v. 17|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|71
Vto.: 30 de marzo 1971 a las 10.30 horas. Adquisición de cables para instalaciones fijas interiores, de 6 pares y a cuadrete en estrella para baja frecuencia.
Valor del Pliego: $ 80.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámites se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.10|3-Nº 1.111 v.23|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|71
Vto.: 24 de marzo 1971, a las 9.30 horas. Por el arrendamiento de un local en la ciudad de La Plata, para trasladar a él las oficinas comerciales ubicadas en la actualidad en la calle 51 Nº 491 93. Radio de ubicación: preferentemente dentro de los siguientes límites: de calle 44 a calle 60 y de calle 3 a calle 10, de la ciudad de La Plata, Pvcia. de Bs. As. — Comodidades mínimas: aproximadamente 350 m.2 de superficie cubierta, apta p|oficina comercial, más 120 m.2 de superficie cubierta p|oficinas varias y 30 m.2 para vestuarios y baños, pudiendo estar distribuida en planta baja y sótano o planta baja y 1er. piso. — Condiciones: Contrato de locación por el término de tres (3) años, con opción a uno (1) y otro años más. Conservación a cargo del locador.— Documentación a presentar: Título de propiedad y plano de planta
Pliego sin cargo.
Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Los pliegos de condiciones también podrán retirarse en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de La Plata, sita en la calle 51, Nº 493, Pvcia de Buenos Aires.
e.9|3-Nº 1.087-v.15|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|71
Vto.: 30 de marzo 1971, a las 9.30 horas. Por la ejecución de trabajos varios de conservación, reparación y construcción de tabiques interiores a efectuarse en el edificio sito en la calle Juncal Nº 2933, de la localidad de Martínez, Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 202.360,29.
Valor del pliego: $ 175 —.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 730 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|3-Nº 1.086-v.22|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|71.
Vto.: 23 de marzo 1971 a las 9,30 horas. — Por la adquisición de 50 automotores tipo Pick-up cero (0) kilómetro de fabricación nacional.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal. dentro del horario de 7,30 a 16.30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 2|3 Nº 977 v. 15|3|71.

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1.580-LP-1971

Construcción, con la participación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y bajo el régimen de la Ley 16.660, de las obras de toma y establecimiento de potabilización correspondientes al denominado "Sistema Marcos Juárez" para el abastecimiento de agua a las localidades de San Marcos Sud, Leones, Marcos Juárez y General Roca.
Apertura: 6|5|1971. a las 15.30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1940, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. — Depósito de garantía: pesos 33.031,77 Ley 18.188.
e.5|3 Nº 1.034 v.25|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 6.057|1970.
Válvulas esclusas. 29|3|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial.
e.9|3-Nº 1.088-v.22|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 43.133-LP-1970

La licitación pública para la provisión de electrobombas tipo pozo profundo que debe realizarse el 19|3|1971, a las 15, ha sido postergada hasta el 19 del mismo mes a la misma hora.
Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: . o|o del monto de las cantidades ofrecidas sobre la base del presupuesto oficial.
e.26|2 Nº 935 v.18|3|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.935 hasta el día 22 de marzo de 1971 a las 15 horas para la adquisición de un motocargador frontal articulado, accionado por motor diésel y con tracción en 4 ruedas neumáticas, con cucharón para 2 600 kgs aprox.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires.
Pliego: Pesos Ley 18.188: 3.— Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.11|3-Nº 1.126-v.12|3|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTOS PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71-APPM, por: Renovación total en proyección horizontal techos galpones fiscales Nos. 3, 4, 5, 6 y 7 del Puerto Santa Fe, con chapas acanaladas de cinc, pintado cabriadas y estructura de dichos galpones traslado columnas existentes en las galerías, revoques y pinturas de las paredes interiores de los citados galpones. de acuerdo a las bases del llamado a Licitación.
Apertura: 15 de abril de 1971 a las 10 horas, en la Administración Puerto Santa Fe, Suministros.
Pliegos: al precio de $a. 10 (diez pesos ley 18.188) Retirar en la Administración Puerto Santa Fe, de 7 a 13 horas, y en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er piso, oficina 104, días hábiles de 12 a 19 horas. Importe de la Garantía $a. 3.000 Presupuesto oficial estimado $a 300 000 (Ley 18 188
e. 4|3 — Nº 1.017 — v. 17|3|71